

# BOLETÍN OFICIAL

*Municipalidad de  
San Martín de los Andes*

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**



## PODER EJECUTIVO

**INTENDENTE:** Dr. Carlos Javier D. Saloniti

**SECRETARÍA DE GOBIERNO:** Sr. Matías D. Fernández Consoli.

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA:** Sra. Marta S. Bayardo.

**SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS:** Sr. Héctor Durán.

**SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE:** Sr. Diego A. Marcovesky.

**SECRETARÍA DE TURISMO:** Sr. Alejandro Jesús Apaolaza.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO:** Sra. Silvia Tello (Ad Honorem).

**SECRETARÍA DE CULTURA:** Sr. Gustavo Daniel Santos.

**SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DEL COPE Y GESTIÓN PÚB. DE PROY. PARA EL DESARR. Y OBTENCIÓN DE RESULTADOS:** Sr. Rodríguez Martin Miguel.

**ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL:** Dr. Saúl A. Castañeda.

**INSTITUTO DE VIVIENDA Y HÁBITAT MUNICIPAL:** Arq. Carolina Amaya.

## PODER LEGISLATIVO

**PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE:** Dra. Natalia Mónica Vita.

## JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

**JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS:** Dr. Carlos Sánchez Gálarce.

**CONTRALORÍA MUNICIPAL:** Dr. Jorge Alberto Fernández.

**DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y AMBIENTE DE SMA:** Dr. Fernando Bravo.

# SUMARIO

---

DECRETOS.....	Pág. 04
DISPOSICIONES SECRETARIA DE GOBIERNO.....	Pág. 09
DISPOSICIONES SECRETARÍA DE TURISMO.....	Pág. 09
RESOLUCIONES CONJUNTAS.....	Pág. 10
EDICTO JUZGADO DE FALTAS.....	Pág. 10
FE DE ERRATAS.....	Pág. 11
SESIÓN ORDINARIA Nº 06.....	Pág. 13
SESIÓN ORDINARIA Nº 07.....	Pág. 21.

<b>DECRETOS</b>		
1049	Promulga Ordenanza Nº 15.570/2026. S.O Nº 06.	24/04/26
1050	Promulga Ordenanza Nº 15.571/2026. S.O Nº 06.	24/04/26
1051	Promulga Ordenanza Nº 15.572/2026. S.O Nº 06.	24/04/26
1052	Promulga Ordenanza Nº 15.573/2026. S.O Nº 06.	24/04/26
1053	Promulga Ordenanza Nº 15.574/2026. S.O Nº 06.	24/04/26
1054	Promulga Ordenanza Nº 15.575/2026. S.O Nº 06.	24/04/26
1055	Promulga Ordenanza Nº 15.576/2026. S.O Nº 06.	24/04/26
1056	Promulga Ordenanza Nº 15.577/2026. S.O Nº 06.	24/04/26
1057	Promulga Ordenanza Nº 15.578/2026. S.O Nº 06.	24/04/26
1058	Promulga Ordenanza Nº 15.579/2026. S.O Nº 06.	24/04/26
1059	Designa al Sr. Sergio Cesar Vivanco como Director General de Gestión dependiente de la Subsecretaria de Gestión y Mantenimiento - Secretaria de Obras y Servicios Públicos.	24/04/26
1060	Acepta la renuncia de la Sra. Paula Destefano al cargo de Secretaria de Planificación y Desarrollo Sostenible de la municipalidad de San Martin de los Andes. Deja sin efecto el artículo 1º del Decreto Nº 2306/2024. Deja a cargo de la Secretaria de Planificación y Desarrollo Sostenible al Secretario de Obras y Servicios Públicos Sr. Héctor Duran	24/04/26
1061	Otorga un subsidio con cargo a rendir al Sr. Federico Carrera. Federación Neuquina de Vóley.	24/04/26
1062	Llama a concurso de precios Nº 4/2026.	24/04/26
1063	Autoriza extracción caja chica Consejo de Planificación Estratégica.	24/04/26
1064	Modifica las partidas presupuestarias del Presupuesto Anual 2026 aprobado por Ordenanza Nº 15.502/2025, promulgada por Decreto Nº 3378/2022	24/04/26
1065	Modifica las partidas presupuestarias del Presupuesto Anual 2026 aprobado por Ordenanza Nº 15.502/2025, promulgada por Decreto Nº 3378/2022	24/04/26
1066	Transfiere de la cuenta corriente Banco de la Nación Argentina a la cuenta corriente Banco de la Provincia del Neuquén. Convenio Marco de Asistencia y cooperación con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. "Programa Club de Día".	24/04/26
1067	Autoriza gastos que genere el desarrollo del concierto de Marite Berbel.	24/04/26
1068	Deja sin efecto el Decreto Municipal Nº 986/26. Autoriza carga en bidones de 45 litros de nafta súper y 45 litros de gasoil semanales a los trabajadores Sr. Trevisan Cristian, y/o Sr. Linares Oscar, y/o Sr Ramírez Mario, y/o Ferreira Diego.	24/04/26
1069	Autoriza la carga de nafta súper en bidones de 30 litros mensuales y la carga de gasoil en bidones de 40 litros mensuales al trabajador Víctor Sánchez Yorio.	24/04/26

1070	Otorga al Sr. Juan Parada y/o al Mauricio Valenzuela de la Dirección de Espacios Verdes la cantidad de hasta 150 (ciento cincuenta) litros de combustible nafta súper semanalmente. Otorga al Sr. Jonathan Cárdenas de la Dirección de espacios verdes la cantidad de hasta 40 (cuarenta) litros de combustible Diesel común el cual será retirado en bidones. Otorga al Sr. Juan Parada y/o al Sr. Mauricio Valenzuela de la Dirección de Espacios Verdes la cantidad de hasta 150 (ciento cincuenta) litros de combustible Infinia Diesel semanalmente el cual será retirado en bidones.	24/04/26
1071	Deja sin efecto el Artículo 2 del Decreto Nº 663/2026 de fecha 05 de marzo del corriente año, en el cual se designaba a la Sra. Sabina Cabrera como Directora General de Infancias, Adolescencias, Género y Diversidad dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano.	24/04/26
1072	Modifica el artículo 2º del Decreto Nº 985/2026. Autoriza contrato con la Cooperativa de Trabajo Unión de los Andes Patagónicos. Cottescu Laura Adriana mejoramiento habitacional.	24/04/26
1073	Designa en comisión de servicios al Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti a la ciudad de Neuquén Capital saliendo de nuestra localidad el día 27 de abril a las 07:00 regresando el 28 de abril del corriente año a última hora del día.	27/04/26
1074	Autoriza en comisión de servicios a las trabajadoras Sra. Elda Mabel Silva y el Sr. Tomas Iglesias.	27/04/26
1075	Deja sin efecto el Decreto Nº 983/26 de fecha 16/4/2026. Mejoramiento habitacional Sra. Parra Graciela del Carmen	27/04/26
1076	Otorga una ayuda solidaria a la trabajadora Sra. González Mónica	27/04/26
1077	Otorga una ayuda solidaria a la trabajadora Sra. Mora María	27/04/26
1078	Otorga una ayuda solidaria al trabajador Sr. Medel Juan.	27/04/26
1079	Otorga una ayuda solidaria a la trabajadora Sra. González Mónica	27/04/26
1080	Otorga una ayuda solidaria a la trabajadora Sra. Mora María	27/04/26
1081	Valida el contrato con la Sra. Báez Sofía Eluney	27/04/26
1082	Valida contrato con el Sr. Adaro Víctor Rubén.	27/04/26
1083	Reasume Intendente Municipal.	29/04/26
1084	Homologa acta Ciap Nº 06/2026.	29/04/26
1085	Promulga Ordenanza Nº 15.593/2026. S.O Nº 07	29/04/26
1086	Modifica el artículo 1º del Decreto Nº 1059/2026 con fecha 24 de abril del corriente. Designa al Sr. Sergio Cesar Vivanco como Director General de Gestión, dependiente de la Subsecretaria de Gestión y mantenimiento - Secretaria de Obras y Servicios Públicos.	29/04/26
1087	Autoriza caja chica de la Secretaria de Gobierno.	29/04/26
1088	Afecta vehículo Ford Ka Sedan 3 puertas dominio LGZ004 a nombre de la Sra. Pera Noemí Elizabeth del cual posee habilitación el Sr. Aguirre Jonathan Ariel.	29/04/26
1089	Deja sin efecto a partir del 15 de abril del 2026, la designación como Colaborador de Gestión del ejecutivo Municipal FP 7 del Sr. Farías Santiago.	29/04/26

1090	Deja sin efecto a partir del 01 de abril del 2026, la designación como "Colaborador de Gestión del ejecutivo municipal FP 7 del Sr. Pablo Salinas.	29/04/26
1091	Deja sin efecto a partir del 01 de abril del 2026, la designación como "Colaborador de Gestión del ejecutivo municipal FP 7 del Sr. Sergio Cesar Vivanco	29/04/26
1092	Deja sin efecto la liquidación de haberes correspondiente al periodo que resultare improcedente, practicada al Sr. Rubilar Isaac Alberto.	29/04/26
1093	Otorga a la trabajadora Sra. Vera Delicia con motivo de su jubilación dispuesta mediante Decreto Nº 797/2026 la bonificación prevista en el artículo 142º del Convenio Colectivo de Trabajo Ordza 14.495/2023.	29/04/26
1094	Otorga a la trabajadora Sra. Cárdenas Amalia Blanca Gladys con motivo de su jubilación dispuesta mediante Decreto Nº 851/2026 la bonificación prevista en el artículo 142º del Convenio Colectivo de Trabajo Ordza 14.495/2023.	29/04/26
1095	Otorga al trabajador Sr. Leal Luis con motivo de su jubilación dispuesta mediante Decreto Nº 796/2026 la bonificación prevista en el artículo 142º del Convenio Colectivo de Trabajo Ordza 14.495/2023.	29/04/26
1096	Protocoliza el Convenio de Cooperación entre el Consejo Provincial de Educación de Neuquén - La dirección General de Educación Jóvenes y Adultos y la Municipalidad de San Martín de los Andes.	29/04/26
1097	Reintegra al Director de Transito y Transporte Sr. Riquelme Federico.	29/04/26
1098	Otorga a la trabajadora Sra. Carina Cahuguin una ayuda solidaria.	29/04/26
1099	Reintegra al Director de Transito y Transporte Sr. Riquelme Federico.	29/04/26
1100	Actualiza según ordenanza Nº 15.501/2025 y en función del IPC elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén correspondiente a los meses de enero y febrero el valor del punto establecido en el Artículo nº1 bis de la Ordenanza Nº 94/1984.	29/04/26
1101	Otorga al Sr. Soto José Antonio y/o Sr. Pacheco Mario ambos dependientes de la Dirección de Guardas Ambientales a provisión de hasta 20 (veinte) litros semanales de combustible (nafta súper) los cuales serán retirados en bidones.	29/04/26
1102	Modifica el Artículo 1º del Decreto Nº 75/2026. Afecta el vehículo marca Volkswagen, modelo amarok 2.0l 180 CV 258 Dominio LFS 760 perteneciente al Sr. Fernández Jorge Ramón para efectuar las tareas cotidianas de la Dirección de Infraestructura Urbana dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.	29/04/26
1103	Aprueba contrato con el Sr. De Ezcurra Matías.	29/04/26
1104	Aprueba contrato con la Sra. Lobato Mariela.	29/04/26
1105	Aprueba contrato con el Sr. Falvella Ricardo.	29/04/26
1106	Aprueba contrato con la Sra. Amendolaro Natalia Giselle.	29/04/26
1107	Aprueba contrato con el Sr. Sala Nicolás.	29/04/26
1108	Aprueba contrato con la Sra. Richter María Belén.	29/04/26
1109	Valida contrato con el Sr. San Martin Elías.	29/04/26

1110	Autoriza contrato con el Sr. Concha Alejandro Enrique.	29/04/26
1111	Autoriza contrato con el Sr. Manríquez Juan Manuel.	29/04/26
1112	Aprueba contrato con el Tec. Ftal Velásquez Uribe Abel.	29/04/26
1113	Aprueba contrato con el Sr. López Érica.	29/04/26
1114	Aprueba contrato con el Sr. Guevara Leonardo Martin.	29/04/26
1115	Aprueba contrato con el Sr. Cormal Santiago.	29/04/26
1116	Autoriza contrato con la Cooperativa de Agua Potable y otros Servicios Públicos de SMAndes.	29/04/26
1117	Valida contrato con la Sra. Kazlauskas Kong Leyli Giselle.	29/04/26
1118	Valida contrato con el Ing. Civil Sr. Blotta Rodrigo Nicolás.	29/04/26
1119	Aprueba contrato con la Sra. Martínez María Milagros.	29/04/26
1120	Aprueba contrato con el Sr. Rocha Ricardo.	29/04/26
1121	Aprueba contrato con el Sr. Arroyo Arriagada Freddy	29/04/26
1122	Valida contrato con el Ing. Monetti Eduardo.	29/04/26
1123	Valida contrato con la Sra. Sanz Maria Laura.	29/04/26
1124	Valida contrato con el Sr. Torres Gregorio Fortunato.	29/04/26
1125	Valida contrato con el Sr. Varea Claudio	29/04/26
1126	Valida contrato con la Arq. Rodríguez Viana Rocio Ayelen.	29/04/26
1127	Valida contrato con la Sra. Doleatto Martina	29/04/26
1128	Autoriza contrato con el Sr. Falanga Beniamino	29/04/26
1129	Valida contrato con la Sra. Mera María Emilia	29/04/26
1130	Aprueba contrato con el Sr. Lagos Agustín Emmanuel	29/04/26
1131	Valida contrato con el Sr. Leiva Franco	29/04/26
1132	Aprueba contrato con la Sra. Ricaurte Rocio	29/04/26
1133	Aprueba contrato con la Sra. Toraño Martina	29/04/26
1134	Valida contrato con la Sra. Kubik Barbara.	29/04/26
1135	Aprueba contrato con el Sr. Briones Milton Eduardo	29/04/26
1136	Aprueba contrato con el Sr. Foia Victor Matías	29/04/26
1137	Aprueba contrato con el Sr. Villanueva Gabriel Andrés	29/04/26
1138	Valida contrato con el Sr. Gatica Néstor Benedicto	29/04/26
1139	Valida contrato con el Sr. Baeza González.	29/04/26
1140	Valida contrato con la empresa CL TECH S.A	29/04/26
1141	Valida contrato con la empresa CL TECH S.A	29/04/26
1142	Autoriza contrato con el Ing. Mansilla Yulan Mario	29/04/26
1143	Protocoliza el Convenio de Préstamo de Bienes Culturales entre el Sr. Ricardo Juan Roca Jalil y la Municipalidad de San Martin de los Andes.	29/04/26
1144	Valida contrato con la firma Ascensores Andes SRL	29/04/26
1145	Valida contrato con el Sr. Martínez Claudio Javier.	29/04/26
1146	Designa a partir del 04 de Mayo de 2026, al Sr. Diego A. Marcoveski como Secretario de Planificación y Desarrollo Sostenible. Deja sin efecto el artículo 3º del Decreto Nº 1060/25 de fecha 24 de abril de 2026 mediante el cual se designaba a cargo al Sr. Durán Héctor L. de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sostenible.	04/05/26
1147	Autoriza comisión de servicio a los trabajadores Sr. Velázquez Carlos Nicolás, Sr. Linares Oscar, Sr. Trevisan Cristian y Sr. León Adrian Armando.	04/05/26

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: [WWW.INCUCAI.GOV.AR](http://WWW.INCUCAI.GOV.AR)".  
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

1148	Aprueba contrato con la Cooperativa de Trabajo Unión de los Andes Patagónicos Limitada. IVH	04/05/26
1149	Aprueba contrato con la Cooperativa de Trabajo Unión de los Andes Patagónicos Limitada. Plaza Chacra IV	04/05/26
1150	Designa en comisión de servicios al Defensor Titular del Pueblo y Ambiente de San Martín de los Andes al Dr. Bravo Fernando.	04/05/26
1151	Otorga una ayuda solidaria a la trabajadora Sra. Carina Cahuguin.	04/05/26
1152	Otorga una ayuda solidaria a la trabajadora Sra. González Mónica	04/05/26
1153	Otorga una ayuda solidaria a la trabajadora Sra. Mora María	04/05/26
1154	Otorga una ayuda solidaria al trabajador Sr. Fabio Benigar.	04/05/26
1155	Hace Lugar al reclamo administrativo interpuesto por el trabajador Sr. Gustavo Javier González Peñalba.	04/05/26
1156	Aprueba contrato con la Sra. Brizuela María Soledad.	04/05/26
1157	Aprueba contrato con el Sr. Rosales Héctor	04/05/26
1158	Aprueba contrato con la Sra. Rubiolo Tania Gisel.	04/05/26
1159	Abona Camuzzi Gas del Sur S.A, abona a Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN) inmueble RRHH.	04/05/26
1160	Rechaza en todos sus términos el reclamo administrativo interpuesto por la Sra. María Laura Albarracín.	04/05/26
1161	Rechaza en todos sus términos el reclamo administrativo interpuesto por la Sra. Fernández Claudia Vanesa.	05/05/26
1162	Valida contrato con el Sr. Godoy Víctor Marcial.	05/05/26
1163	Adjudica concurso de precios Nº 04/2026. Aprueba contrato con la firma Maquinas Patagónicas SRL.	05/05/26
1164	Valida contrato con el Sr. Benítez Nicolás.	05/05/26
1165	Tenga por resuelto el reclamo administrativo del trabajador Epulef Ayelef Raúl.	05/05/26
1166	Afecta vehículo marca Ford modelo Focus Exe 2.0 dominio LBL 513 perteneciente al Sr. Fernando Cormack.	05/05/26
1167	Abona al Sr. Becerra Cristian Rodrigo.	05/05/26
1168	Otorga un aporte no reintegrable al Regimiento de Caballería de Exploración de Montaña 4 "Coraceros General Lavalle". En concepto de los Juegos Regionales Neuquinos 2025.	05/05/26
1169	Abona al Ente Provincial de Energía Eléctrica (EPEN) correspondiente a los servicios de abastecimiento de energía eléctrica para la Sede Vecinal del Barrio Calderón.	05/05/26
1170	Autoriza contrato con el Sr. Grana Juan Leandro.	06/05/26
1171	Dispone en virtud de la situación señalada, que por un plazo de cuarenta días hábiles contados desde el día 01 de abril del corriente en cuanto a la documentación contemplada en dicho periodo temporal, se deberá proceder del siguiente modo en todo lo relativo a obras edilicias y actuaciones ante la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sostenible.	07/05/26
1172	Designa en comisión de servicio al Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti a la ciudad de Neuquén el día 07 y 08 de mayo del corriente año.	07/05/26
1173	Promulga Ordenanza Nº 15.580/2026. S.O Nº 7	07/05/26

1174	Promulga Ordenanza Nº 15.581/2026. S.O Nº 7	07/05/26
1175	Promulga Ordenanza Nº 15.582/2026. S.O Nº 7	07/05/26
1176	Promulga Ordenanza Nº 15.583/2026. S.O Nº 7	07/05/26
1177	Promulga Ordenanza Nº 15.584/2026. S.O Nº 7	07/05/26
1178	Promulga Ordenanza Nº 15.585/2026. S.O Nº 7	07/05/26
1179	Promulga Ordenanza Nº 15.586/2026. S.O Nº 7	07/05/26
1180	Promulga Ordenanza Nº 15.587/2026. S.O Nº 7	07/05/26
1181	Promulga Ordenanza Nº 15.588/2026. S.O Nº 7	07/05/26
1182	Promulga Ordenanza Nº 15.590/2026. S.O Nº 7	07/05/26
1183	Promulga Ordenanza Nº 15.591/2026. S.O Nº 7	07/05/26
1184	Promulga Ordenanza Nº 15.592/2026. S.O Nº 7	07/05/26
1185	Promulga Ordenanza Nº 15.594/2026. S.O Nº 7	07/05/26

### DISPOSICIONES SECRETARIA DE GOBIERNO

80	OTORGUESE BECA DE ESTUDIO AL SEÑOR MORALES CARLOS	24/4/2026
81	DESCUENTENSE 13 (trece) días al trabajador Molina Liuqui Nahuel C. (Leg. 2648)	7/5/2026
82	DESCUENTENSE 2(DOS) días al trabajador Melillan Luis (Leg. 1403)	7/5/2026
83	DESCUENTENSE 3(tres) días al trabajador Rubilar Manuel Santiago (Leg. 2887)	7/5/2026
84	DESCUENTENSE 3 (tres) días al trabajador Godoy Carlos (Leg. 2626)	7/5/2026
85	DESCUENTENSE 1 (UN) día al trabajador Curruhuinca Walter (Leg. 2933)	7/5/2026
86	DESCUENTENSE 3 (tres) días al trabajador Fernández Facundo S. (Leg. 2417)	7/5/2026
87	Reintégrese 1 (UN) día a la trabajadora Godoy Vanesa	7/5/2026
88	OTORGUESE beca de estudios al trabajador Salinas Pablo David	7/5/2026
89	OTORGUESE beca de estudios a la trabajadora Gutierrez Laura Mercedes	7/5/2026

### DISPOSICIONES SECRETARIA DE TURISMO

10	HABILITESE "CHUCAO" REG. 091 - TOTAL 5 PLAZAS EN 1 UNIDAD	22/4/2026
----	---	-----------

**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

6	<p><b>DECLARESE</b> Ambientalmente Factible el proyecto caratulado "MEJORAMIENTO PLAYA DE ESTACIONAMIENTO CERRO CHAPELCO", localizado en el Lote R1 de la Tercera Reserva Fiscal, Lote 69 Cerro Chapelco, Concesionario Transporte Don Otto S.A. mediante Decreto DECTO-2025-715-E-NEU-GPN, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por la Consultora Ambiental BEHA AMBIENTAL S.R.L.</p>	7/5/2026
---	--	----------

**EDICTOS JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS.**EDICTO 15/2026

El Dr. Carlos F. Sánchez Galarce, Juez a cargo del Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad de San Martín de los Andes, con asiento en Villegas 251 1° de la ciudad de San Martín de los Andes, Secretaria Única a cargo del Dr. Matías F. Castagno, CITA Y EMPLAZA (art. 99 del CPAM) al Sr. WILFRIDO ZARZA GALEANO, DNI N° 94.261.128, en autos caratulados "ZARZA GALEANO, Wilfrido s/inf. art. 180.7 del Código Municipal de Faltas" (Expte N° 65.722, F° 62, Año 2025), a comparecer ante este Juzgado Municipal de Faltas dentro de los CINCO (5) días hábiles a contar desde la última publicación del presente, de Lunes a Viernes en el horario de 8 a 12 horas a efectos de alegar y probar lo que estime pertinente a sus derechos, todo bajo apercibimiento de resolver las actuaciones según las constancias obrantes en el expediente. Asimismo, se le hace saber que en el mismo plazo puede reconocer la comisión de las infracciones que se le imputan, pudiendo optar por el beneficio de pago voluntario y, en consecuencia, acceder al descuento del cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa que pudiera corresponder. Puede realizar su descargo por escrito o solicitar el beneficio mencionado ante este Juzgado o por correo electrónico a juzgadosma@gmail.com. Publíquense edictos por DOS (2) días en el Boletín Oficial Municipal-----

San Martín de los Andes 25 de Marzo de 2026.

Dr. MATIAS F. CASTAGNO - Secretario Letrado

DR. MATIAS F. CASTAGNO  
Secretario Letrado  
Juzgado Administrativo de Faltas  
San Martín de los Andes

**FÉ DE ERRATAS EDICTO SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA**

*"Se advierte error en la carga del edicto de la Subsecretaria de Legal y Técnica publicado en el Boletín Oficial Municipal Nº 799 de fecha 10 de Abril del 2026"*


La Municipalidad de San Martín de los Andes, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza 9865/2013 de Programa de Gestión de Chatarra y su decreto Reglamentario Nº 2211/15; comunica la Disposición 0001/26 cuya parte resolutive se transcribe: **...DISPONE: ARTICULO 1º: DECLÁRESE el ESTADO DE ABANDONO** a los fines administrativos previstos en la **Ordenanza Nº 9865/13** y la **NO APTITUD PARA RODAR** del vehículo marca RENAULT, modelo CLIO, dominio AVU 227 que fuera secuestrado en fecha 21/12/12 mediante oficio 2888/12 de la División de Tránsito y se encuentra a disposición del Juzgado de Zapala, cuyo titular se desconoce. **ARTICULO 2º: DECLÁRESE el ESTADO DE ABANDONO** a los fines administrativos previstos en la **Ordenanza Nº 9865/13** y la **NO APTITUD PARA RODAR** del vehículo marca FIAT, modelo DUCATO, dominio BTO 572 que fuera secuestrado en fecha 25/09/13 mediante nota 877 de la División de Tránsito y se encuentra a disposición del Juzgado de Junín de los Andes, cuyo titular es el Sr. Lido Figar (*FALLECIDO*) **ARTICULO 3º: DECLÁRESE el ESTADO DE ABANDONO** a los fines administrativos previstos en la **Ordenanza Nº 9865/13** y la **NO APTITUD PARA RODAR** del vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo GOL, dominio CSH 235 que fuera secuestrado en fecha 12/11/15 mediante la División de Tránsito y se encuentra a disposición del Juzgado de Villa la Angostura, cuyo titular se desconoce. **ARTICULO 4º: DECLÁRESE el ESTADO DE ABANDONO** a los fines administrativos previstos en la **Ordenanza Nº 9865/13** y la **NO APTITUD PARA RODAR** del vehículo marca FIAT, modelo 147, dominio SUM 460 que fuera secuestrado en fecha 17/12/15 mediante Nota 1180 de la División de Tránsito y se encuentra a disposición de la fiscalía, cuyo titular se desconoce. **ARTICULO 5º: DECLÁRESE el ESTADO DE ABANDONO** a los fines administrativos previstos en la **Ordenanza Nº 9865/13** y la **NO APTITUD PARA RODAR** del vehículo marca FIAT, modelo DUNA, dominio DDO 077 que fuera secuestrado en fecha 28/12/15 mediante Nota 1219 de la División de Tránsito y se encuentra a disposición de la Fiscalía, cuyo titular se desconoce. **ARTICULO 6º: DECLÁRESE el ESTADO DE ABANDONO** a los fines administrativos previstos en la **Ordenanza Nº 9865/13** y la **NO APTITUD PARA RODAR** del vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo DODGE, dominio WAN 233 que fuera secuestrado en fecha 27/08/16 mediante acta 30578/579 de la División de Tránsito y se encuentra a disposición del Juzgado Administrativo de Faltas, cuyo titular se desconoce. **ARTICULO 7º: DECLÁRESE el ESTADO DE ABANDONO** a los fines administrativos previstos en la **Ordenanza Nº 9865/13** y la **NO APTITUD PARA RODAR** del vehículo marca DAEWOO, modelo LANOS, dominio BWL 740 que fuera secuestrado en fecha 8/11/18 mediante Resolución 526/18 de Guardas Ambientales y se encuentra a disposición del Juzgado Administrativo de Faltas, cuyo titular se desconoce. **ARTICULO 8º: DECLÁRESE el ESTADO DE ABANDONO** a los fines administrativos previstos en la **Ordenanza Nº 9865/13** y la **NO APTITUD PARA RODAR** del vehículo marca FORD, modelo ECOSPORT, dominio GJA 989 que fuera secuestrado en fecha 02/01/19 mediante Nota 05/19 de la División de Tránsito y se encuentra a disposición de la Fiscalía, cuyo titular es Sepúlveda Danilo Damián con domicilio en calle Dr. Quirno Costa 64 del Barrio VAMEP 36. **ARTICULO 9º: DECLÁRESE el ESTADO DE ABANDONO** a los fines administrativos previstos en la **Ordenanza Nº 9865/13** y la **NO APTITUD PARA RODAR** del vehículo marca FIAT, modelo REGATTA, dominio RMV 197 que fuera secuestrado en fecha 03/04/19 mediante Resolución 155/19 de la División de Guardas Ambientales y se encuentra a disposición del Juzgado Administrativo de Faltas, cuyo titular se desconoce. **ARTICULO 10º: DECLÁRESE el ESTADO DE ABANDONO** a los fines administrativos previstos en la **Ordenanza Nº 9865/13** y la **NO APTITUD PARA RODAR** del vehículo marca RENAULT, modelo 6, dominio RFY 218 que fuera secuestrado en fecha 3/6/19 mediante Acta 10939/19 de la División de Guardas Ambientales y se encuentra a disposición del Juzgado de Faltas, cuyo titular se desconoce. **ARTICULO 11º: DECLÁRESE el ESTADO DE ABANDONO** a los fines administrativos previstos en la **Ordenanza Nº 9865/13** y la **NO APTITUD PARA RODAR** del vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo GOL, dominio CUI 432 que fuera secuestrado en fecha 05/05/21 mediante Nota 772/21 de la División de Tránsito y se encuentra a disposición del Juzgado Administrativo de Faltas, cuyo titular es Cristian Alejandro Vázquez domiciliado en calle Rio Negro 464 del Barrio las Rosas. **ARTICULO 12º: DECLÁRESE el ESTADO DE ABANDONO** a los fines administrativos previstos en la **Ordenanza Nº 9865/13** y la **NO APTITUD PARA RODAR** del vehículo marca PEUGEOT, modelo 306, dominio BOW 731 que fuera secuestrado en fecha 05/05/21 mediante Nota 770/21 de la División de Tránsito y se encuentra a disposición del Juzgado Administrativo de Faltas, cuyo titular es Oscar Guillermo Calderón Vergara con domicilio en calle Félix de Amador, lote 1 A. **ARTICULO 13º: DECLÁRESE el ESTADO DE ABANDONO** a los fines administrativos previstos en la **Ordenanza Nº 9865/13** y la **NO APTITUD PARA RODAR** del vehículo marca FIAT, modelo PALIO, dominio BQO 585 que fuera secuestrado en fecha 05/05/21 mediante Nota 773/21 de la División de Tránsito y se encuentra a disposición del Juzgado Administrativo de Faltas, cuyo titular se desconoce. **ARTICULO 14º: DECLÁRESE el ESTADO DE ABANDONO** a los fines administrativos previstos en la **Ordenanza Nº 9865/13** y la **NO APTITUD PARA RODAR** del vehículo marca RENAULT, modelo 12, dominio VKR 392 que fuera secuestrado en fecha 14/07/21 mediante Acta 38220 de la División de Tránsito y se encuentra a disposición del Juzgado de faltas,

**"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: [WWW.INCUCAI.GOV.AR](http://WWW.INCUCAI.GOV.AR)."**  
**"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"**

cuyo titular se desconoce **ARTÍCULO 15º: DECLÁRESE el ESTADO DE ABANDONO** a los fines administrativos previstos en la **Ordenanza Nº 9865/13** y la **NO APTITUD PARA RODAR** del vehículo marca FIAT, modelo DUNA, dominio BTL 985 que fuera secuestrado en fecha 1/10/21 mediante Resolución 614/21 de la División de tránsito y se encuentra a disposición del Juzgado de Faltas, cuyo titular se desconoce. **ARTÍCULO 16º: DECLÁRESE el ESTADO DE ABANDONO** a los fines administrativos previstos en la **Ordenanza Nº 9865/13** y la **NO APTITUD PARA RODAR** del vehículo marca FIAT, modelo PALIO, dominio CPH 624 que fuera secuestrado en fecha 30/10/21 mediante Nota 1540/21 de la División de Tránsito y se encuentra a disposición del Juzgado de Faltas, cuyo titular se desconoce. **ARTÍCULO 17º: DECLÁRESE el ESTADO DE ABANDONO** a los fines administrativos previstos en la **Ordenanza Nº 9865/13** y la **NO APTITUD PARA RODAR** del vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo SENDA, dominio SLN 279 que fuera secuestrado en fecha 19/12/21 mediante Nota 1786/21 de la División de Tránsito y se encuentra a disposición de la Fiscalía, cuyo titular Kevin Andy Muñoz Barrios se domicilia en Manzana M, Lote 32, 108 viviendas, chacra 30. **ARTÍCULO 18º: DECLÁRESE el ESTADO DE ABANDONO** a los fines administrativos previstos en la **Ordenanza Nº 9865/13** y la **NO APTITUD PARA RODAR** del vehículo marca CHEVROLET, modelo CORSA, dominio IAN 163 que fuera secuestrado en fecha 24/04/22 mediante Nota 675/22 de la División de Tránsito y se encuentra a disposición de la Fiscalía, cuyo titular es Virgilio López Cabaña con domicilio en calle 3 de caballería 392, Barrio Calderón. **ARTÍCULO 19º: DECLÁRESE el ESTADO DE ABANDONO** a los fines administrativos previstos en la **Ordenanza Nº 9865/13** y la **NO APTITUD PARA RODAR** del vehículo marca FIAT, modelo 147, dominio RGN 521 que fuera secuestrado en fecha 20/4/23 mediante Resolución 152/23 de la División de Guardas Ambientales y se encuentra a disposición del Juzgado de Faltas, cuyo titular se desconoce. **ARTÍCULO 20º: DECLÁRESE el ESTADO DE ABANDONO** a los fines administrativos previstos en la **Ordenanza Nº 9865/13** y la **NO APTITUD PARA RODAR** del vehículo marca RENAULT, modelo LOGAN, dominio PHE 763 que fuera secuestrado en fecha 18/09/23 mediante Nota 1098/23 de la División de Tránsito y se encuentra a disposición del Juzgado Administrativo de faltas, cuyo titular Willy Marcelo Corazini se domicilia en calle 3 de Caballería 345. **ARTÍCULO 21º: DECLÁRESE el ESTADO DE ABANDONO** a los fines administrativos previstos en la **Ordenanza Nº 9865/13** y la **NO APTITUD PARA RODAR** del vehículo marca FORD, modelo FOCUS, dominio JFA 925 que fuera secuestrado en fecha 25/11/23 mediante Nota 1373/23 de la División de Tránsito y se encuentra a disposición del Juzgado de Paz, cuyo titular es Jonathan Ezequiel Arguello (*FALLECIDO*) **ARTÍCULO 22º: DECLÁRESE el ESTADO DE ABANDONO** a los fines administrativos previstos en la **Ordenanza Nº 9865/13** y la **NO APTITUD PARA RODAR** del vehículo marca RENAULT, modelo 18, dominio SWN 761 que fuera secuestrado en fecha 15/12/23 mediante la División de Tránsito y se encuentra a disposición del Juzgado de Faltas, cuyo titular Iral Selim Solano se domicilia en calle los Coihúes dpto. 4, barrio el Arenal. **ARTÍCULO 23º: DECLÁRESE el ESTADO DE ABANDONO** a los fines administrativos previstos en la **Ordenanza Nº 9865/13** y la **NO APTITUD PARA RODAR** del vehículo marca FORD, modelo FIESTA, dominio HJK 152 que fuera secuestrado en fecha 16/01/24 mediante Nota 57/24 de la División de Tránsito y se encuentra a disposición del Juzgado Administrativo de Faltas, cuyo titular se desconoce. **ARTÍCULO 24º: DECLÁRESE el ESTADO DE ABANDONO** a los fines administrativos previstos en la **Ordenanza Nº 9865/13** y la **NO APTITUD PARA RODAR** del vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo GOL, dominio THU 262 que fuera secuestrado en fecha 31/05/24 mediante Nota 857/24 de la División de Tránsito y se encuentra a disposición de la Fiscalía, cuyo titular se desconoce. **ARTÍCULO 25º: ENCOMIENDESE** a la Subsecretaría de Legal y Técnica, **NOTIFICAR** personalmente a los titulares identificados de la presente Disposición, con copia fiel de la misma y también mediante publicación de Edicto por el término de un día en el Diario La Mañana del Neuquén o Río Negro y en el Boletín Oficial Municipal. **ARTÍCULO 26º: COMUNIQUESE** la presente Disposición al Juzgado de Paz, al Juzgado Administrativo de Faltas y a la Fiscalía de la IV Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de San Martín de los Andes. **ARTÍCULO 27º: AUTORÍCESE** a la Dirección de Guardas Ambientales a proceder, una vez cumplidas las notificaciones y comunicaciones ordenadas en los artículos precedentes, a la **DESCONTAMINACIÓN, DESGUACE, REDUCCIÓN Y COMPACTACIÓN** de los bienes individualizados, conforme lo dispuesto por la Ordenanza Nº 9865/13 y el Anexo I del Decreto Nº 2211/15. **ARTÍCULO 28º:** Con el refrendo del Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos y el Subsecretario de Gestión y Mantenimiento, regístrese, comuníquese y cumplido archívese. Fdo. Héctor Durán-Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

San Martín de los Andes, 24 de febrero de 2026.-

MC/SSLT



Sr. Héctor Durán  
Secretario de Obras y Servicios Públicos  
Municipalidad de S.M.A.

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFORMESE, SEA DONANTE: [WWW.INCUCAI.GOV.AR](http://WWW.INCUCAI.GOV.AR)."  
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

**SESIÓN ORDINARIA Nº 06/2026**

**SESIÓN ORDINARIA Nº 06 DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES  
DE FECHA 16 DE ABRIL DEL 2026**

**ORDENANZA N.º 15.570/2026  
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1049/26 DE FECHA 24/04/2026**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE**, en todos sus términos, el **Convenio** suscripto con el **Gobierno de la Provincia del Neuquén**, mediante el cual se otorga un aporte no reintegrable de pesos veinte millones ciento diecisiete mil ochocientos catorce (\$ 20.117.814.-), con destino al **"Operativo Leña 2026"**, protocolizado mediante **Decreto D.E.M. Nº 928/2026** y que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

**ANEXO I**

**ORDENANZA Nº 15.570/26**

**CONVENIO**  
**ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y**  
**LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**

En la Ciudad de Neuquén, a los 10 días del mes de marzo de 2026, entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, con domicilio en calle La Rioja Nº 229 Piso 6º de la Ciudad de Neuquén, representado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria, Cr. Guillermo Gustavo Koenig, DNI Nº 17.575.099, y el señor Secretario del Interior, Dr. Gustavo Coatz Romer, DNI Nº 20.541.738, en adelante "**LA PROVINCIA**", por una parte; y por otra la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por el Intendente Sr. Carlos Javier Saloniti, DNI Nº 25.043.634, con domicilio en Av. Gral. Julio A. Roca y Juan Manuel de Rosas, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**"; denominadas, en conjunto como "**LAS PARTES**", convienen celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA:** "**LA PROVINCIA**" otorga en calidad de Aporte No Reintegrable, a "**LA MUNICIPALIDAD**" la suma total de pesos veinte millones ciento diecisiete mil ochocientos catorce (\$20.117.814.-), con destino exclusivo y excluyente para financiar la producción y/o adquisición y/o transporte de leña a familias de escasos recursos radicadas en su ejido, para ser utilizados en el marco del "Operativo Leña 2026".-----

**SEGUNDA:** Para la ejecución de este Convenio "**LA PROVINCIA**" se compromete a transferir a "**LA MUNICIPALIDAD**", el aporte otorgado a fin de que pueda dar cumplimiento a las actividades del "Operativo Leña 2026".-----

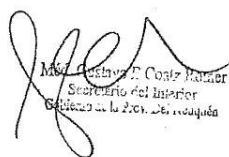
**TERCERA:** "**LA PROVINCIA**" a través de la Secretaría del Interior dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete, tendrá a su cargo la verificación de la entrega de leña en destino y la correspondiente certificación por parte de "**LA MUNICIPALIDAD**" quien deberá acreditar la efectiva entrega de la leña con planillas firmadas por los beneficiarios.-----


**CUARTA:** "**LA PROVINCIA**" a través de la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, tendrá a su cargo la transferencia a "**LA MUNICIPALIDAD**" del aporte no reintegrable otorgado de conformidad a lo establecido en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, y en función a la disponibilidad financiera de la Tesorería General de la Provincia.-----

**QUINTA:** Es responsabilidad de "**LA MUNICIPALIDAD**" la correcta aplicación de los fondos transferidos. Asimismo, y en caso de corresponder, conforme la normativa aplicable, será a cargo de "**LA MUNICIPALIDAD**" la rendición de los fondos ante el órgano responsable de control externo.-----

**SEXTA:** El personal que preste las tareas para llevar adelante el operativo será asignado por "**LA MUNICIPALIDAD**", siendo la misma exclusivamente responsable de todas las cuestiones vinculadas a los mismos, tales como sueldos, honorarios, aportes previsionales, seguros profesionales y toda otra obligación dispuesta por la normativa nacional o provincial. La mencionada enunciación es meramente indicativa y no puede ser interpretada como una limitación a cualquier otra obligación vinculada al personal.-----

  
Dr. Carlos Saloniti  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes

  
Dr. Gustavo Coatz Romer  
Secretario del Interior  
Ciudad de la 20ta. 26, Neuquén

  
Cr. Guillermo G. Koenig  
Ministro de Economía,  
Producción e Industria  
Provincia del Neuquén

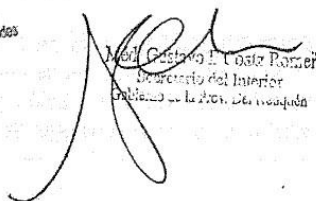
**SÉPTIMA:** "LA MUNICIPALIDAD" será absoluta y total responsable y serán a su cargo las obligaciones y relaciones institucionales, legales, tributarias, para el desarrollo de las actividades convenidas en el marco del presente convenio.-----

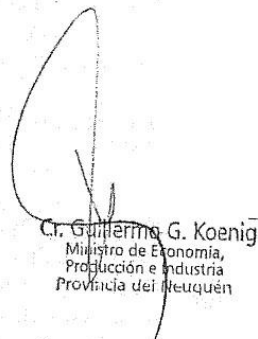
**OCTAVA:** "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a mantener indemne a "LA PROVINCIA" por cualquier reclamo que con motivo de las tareas y/o de los medios utilizados en la misma, pudieran derivarse contra la última, debiendo asumir el pago completo de cualquier importe que por tal motivo le fuera reclamado.-----

**NOVENA:** Para todos los efectos legales que pudieran emanar del presente Convenio, **LAS PARTES** aceptan la competencia originaria del Tribunal Superior de Justicia de acuerdo con el Artículo 241º inciso b) de la Constitución Provincial. A ese fin, **LAS PARTES** constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezado. -----

En prueba de conformidad, se firman en la ciudad y fecha ut supra mencionados, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

  
Dr. Carlos Salomón  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes

  
Med. Gustavo E. Coala Romer  
Secretario del Interior  
Gobierno de la Prov. de Neuquén

  
C. Guillermo G. Koenig  
Ministro de Economía,  
Producción e Industria  
Provincia del Neuquén

**ORDENANZA N.º 15.571/2026**  
**PROMULGADA POR DECRETO N.º 1050/26 DE FECHA 24/04/2026**

**ARTÍCULO 1º.- CONDÓNASE** los intereses totales generados por la deuda en concepto de *Patente Automotor* que registra el Sr. **Francisco STIER**, DNI 31.424.067, del vehículo dominio NFA-660, marca Subaru XV, año 2013.-

**ARTÍCULO 2º.-** A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas y al Departamento de Gestión de Cobranzas.-

**ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉNDASE** al Departamento de Gestión de Cobranzas la notificación de la presente al Sr. Francisco STIER -

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA N.º 15.572/2026**  
**PROMULGADA POR DECRETO N° 1051/26 DE FECHA 24/04/2026**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE**, por vía de excepción a la **Ordenanza 13.440/2021, Reglamento Vehículos Gastronómicos**, una superficie menor a 6 m<sup>2</sup> para el vehículo gastronómico marca Mactral, modelo Monterrex chico; con nombre de fantasía "Riko Sushi", propiedad del Sr. Matías Amado CABRAL, DNI 33.012.364

**ARTÍCULO 2º.-** A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas y a la Dirección de Bromatología.-

**ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉNDASE** a la Dirección de Rentas – División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Matías Amado Cabral.-

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

**ORDENANZA N.º 15.573/2026**  
**PROMULGADA POR DECRETO N° 1052/26 DE FECHA 24/04/2026**

**ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE** el **Anexo I** de la **Ordenanza 14.964/2024 Presupuesto Anual 2025, del Ente Sanmartinense de Turismo – ENSATUR** por el **Anexo I** de la presente.-

**ARTÍCULO 2º.- DERÓGASE** la **Ordenanza 15.218/2025**.-

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ANEXO I**

**ORDENANZA N° 15.573/26**

<b>ENSATUR</b>				
<b>Ente Sanmartinense de Turismo de SMA</b>				
<b><i>PROYECTO DE MODIFICACION PARTIDAS PRESUPUESTO 2025</i></b>				
	<b>Según Ordenanza N° 14964 /2024 y modificatorias</b>	<b>Modificación Partida</b>	<b>Nuevo Presupuesto</b>	
<b>INGRESOS</b>	<b>TOTAL</b>	<b>Ingresos</b>	<b>Ingreso</b>	
<b>CORRIENTES</b>	<b>INGRESADO</b>			
Ingresos Tasa Promoción Turística	100.000.000	0	100.000.000	<b>78%</b>
Aporte de Terceros/Subsidios/varios	6.500.000	0	6.500.000	<b>5%</b>
Remanente Ejercicio Anterior	22.000.000	0	22.000.000	<b>17%</b>
<b>T. Ingresos</b>	<b>128.500.000</b>	<b>0</b>	<b>128.500.000</b>	<b>100%</b>
<b>EGRESOS</b>	<b>Egresos</b>	<b>Egresos</b>	<b>Egresos</b>	

*"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: [WWW.INCUCAI.GOV.AR](http://WWW.INCUCAI.GOV.AR)".*  
*"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"*

<b>CORRIENTES</b>				
-Comunicac. y correo	100.000	-50.000	50.000	0,04%
-Gastos Bancarios	1.500.000	0	1.500.000	1,17%
-Comis.Munic. por Cobranzas	1.000.000	0	1.000.000	0,78%
-Honorarios y Retribuciones terceros	8.200.000	0	8.200.000	6,38%
-Fletes y acarreo	100.000	0	100.000	0,08%
Telefono	900.000	50.000	950.000	0,74%
-Utiles, libros e impresos	900.000	0	900.000	0,70%
-Servic.de limp. y refrig.	300.000	0	300.000	0,23%
-Mantenimiento	600.000	0	600.000	0,47%
-Gastos Generales	300.000	0	300.000	0,23%
<b>Subtotal</b>	<b>13.900.000</b>	<b>0</b>	<b>13.900.000</b>	<b>10,82%</b>
<b>Erogaciones Acciones de Promoción</b>				
Logística para Fam Press/Fam Tours	19.000.000	-14.950.000	4.050.000	3%
Copia de videos - Material promoc.	10.500.000	-8.000.000	2.500.000	2%
Participación en Eventos de Promoción	20.000.000	-8.650.000	11.350.000	9%
Acciones de Promoción en General	17.850.000	2.100.000	19.950.000	16%
Comunicación Interna	1.250.000	1.000.000	2.250.000	2%
Publicidad en Vía Pública y Gráfica-Folleteria	44.000.000	30.000.000	74.000.000	58%
<b>Subtotal</b>	<b>112.600.000</b>	<b>1.500.000</b>	<b>114.100.000</b>	<b>89%</b>
<b>- INVERSIONES</b>				
Equipamiento	500.000	0	500.000	0%
<b>Subtotal</b>	<b>500.000</b>	<b>0</b>	<b>500.000</b>	<b>0%</b>
<b>Total Egresos</b>	<b>127.000.000</b>	<b>1.500.000</b>	<b>128.500.000</b>	<b>100%</b>

**ORDENANZA N.º 15.574/2026**  
**PROMULGADA POR DECRETO N° 1053/26 DE FECHA 24/04/2026**

**ARTÍCULO 1º.- CONDÓNASE** la deuda y los intereses generados en concepto de *Tasa de Contribución sobre Inmueble (TCI)*, *Préstamos Mejoramiento Habitacional* y *Derechos de Cementerio*, registradas a nombre de la Sra. **María Argentina ESPINOSA**, DNI 30.853.858.-

**ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la anulación de los *certificados de deuda N° 64728* y *64727*, a nombre de la Sra. María Argentina ESPINOSA, DNI 30.853.858 y al desistimiento de las acciones legales iniciadas.-

**ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉNDASE** al Departamento Ejecutivo Municipal la incorporación de la Sra. María Argentina ESPINOSA a la **Ordenanza N° 2344/1997 "Contribuyentes en estado de insolvencia"**

*"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: [WWW.INCUCAI.GOV.AR](http://WWW.INCUCAI.GOV.AR)".*  
*"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"*

**ARTÍCULO 4º.-** A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas y al Departamento de Gestión de Cobranzas.-

**ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE** al Departamento de Gestión de Cobranzas la notificación de la presente a la Sra. María Argentina ESPINOSA.-

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA N.º 15.575/2026  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1054/26 DE FECHA 24/04/2026**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE**, por vía de excepción al **Artículo 13 inciso b)** y al **Artículo 15** ambos de la **Ordenanza 4166/01 (T.O. 2002)**, la continuidad de la prestación del servicio de "taxi" con el vehículo Renault, modelo Fluence, año 2016, dominio AA046DI, afectado a la licencia comercial n° 7738, cuyo titular es el Sr. **Juan Daniel SOTO ARRIAGADA**, DNI 18.830.862.-

**ARTÍCULO 2º.-** La autorización otorgada por la presente tiene vigencia hasta el 30 de abril de 2027 con carácter de improrrogable, fecha a partir de la cual el titular de la licencia deberá ajustarse a la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 3º.-** A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Tránsito y Transporte y a la Dirección de Rentas, División de Actividades Lucrativas.

**ARTÍCULO 4º.- ENCOMIÉNDASE** a la Dirección de Tránsito y Transporte la notificación de la presente al Sr. Juan Daniel SOTO ARRIAGADA.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA N.º 15.576/2026  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1055/26 DE FECHA 24/04/2026**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal, por vía de excepción al **artículo 4º** de la **Ordenanza 5086/03**, otorgar una reserva de estacionamiento en calle Rivadavia N° 880, a favor de la empresa F 458 S.A. identificada con el nombre de fantasía "*Hertz*", cuyo responsable es el Sr. Andrés Feryala.

**ARTÍCULO 2º.-** La autorización de la reserva de estacionamiento tendrá vigencia mientras dure la licencia comercial.-

**ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE** que la reserva autorizada por el artículo 1º de la presente tendrá una longitud de 12 metros.-

**ARTÍCULO 4º.-** El peticionante deberá instalar la correspondiente cartelería horizontal y vertical de "reserva de estacionamiento" y solicitar el asesoramiento del Área de Espacios Públicos de la Secretaría de Planificación, la que intervendrá conjuntamente con la Dirección de Tránsito y Transporte, para la fiscalización de la misma.-

**ARTÍCULO 5º.-** El permiso otorgado por la presente está sujeto al gravamen establecido en la **Tarifaria Anual** vigente.-

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA N.º 15.577/2026  
PROMULGADA POR DECRETO N.º 1056/26 DE FECHA 24/04/2026**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un subsidio de forma excepcional al beneficiario que se encuentra consignado en el listado que obra como **Anexo I** de la presente.-

**ARTÍCULO 2º.- IMPÚTESE** el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.-

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ANEXO I**

**ORDENANZA N.º 15.577/26**

<b>NOMBRE Y APELLIDO BENEFICIARIO/A</b>	<b>DNI</b>	<b>MONTO</b>	<b>PERIODO</b>
<b>RESPONSABLE DE COBRO</b>			
<b>Beneficiaria:</b> Sra. Bárbara Jacqueline SOLANO URBINA	92.831.355	Pesos quinientos mil (\$ 500.000.-)	Marzo a diciembre de 2026
<b>Responsable de Cobro:</b> Isabel del Carmen ESCOBAR	41.346.519		

**ORDENANZA N.º 15.578/2026  
PROMULGADA POR DECRETO N.º 1057/26 DE FECHA 24/04/2026**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE,** por vía de excepción a los **incisos 5.4 y 5.5** del **Artículo 5º** de la **Ordenanza 1958/1996 "Cercos y Veredas"**, la colocación de elementos de mobiliario urbano en el espacio de vereda sito en Av. San Martín N.º 1291, esquina Tte. Ramayón, frente a la *Casa Koessler*, nomenclatura catastral 15-20-063-6868-0000, según el siguiente detalle:

- a) Cuatro (4) postes de seguridad con iluminación luz LED;
- b) Dos (2) carteles de hierro de local comercial;
- c) Un (1) cartel de hierro informativo de interés histórico;
- d) Dos (2) bancos de uso público de hierro y madera; y,
- e) Un (1) bicicletero de hierro con capacidad para dos bicicletas.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**ORDENANZA N.º 15.579/2026**  
**PROMULGADA POR DECRETO N.º 1058/26 DE FECHA 24/04/2026**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE** que la efectivización de la cesión de los espacios destinados a calle colectora sobre la Ruta Provincial N.º 62 se realice en el momento en que los titulares de los tres lotes resultantes de la expropiación procedan a la materialización de dicha calle colectora como parte del fraccionamiento, conforme lo previsto en la Cláusula Tercera, inciso 5, y en parte de la Cláusula Cuarta del Convenio de Materialización de Expropiación Parcial y Constitución de Servidumbre de Acueducto, suscripto oportunamente con el Sr. Guillermo Federico Fabani, protocolizado mediante Decreto N.º 1384/23 y ratificado por **Ordenanza 14192/2023**.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**COMUNICACIÓN C. D. N.º 01/26**  
**San Martín de los Andes,16/04/2026.-**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE** a la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén que declare como Patrimonio Histórico Provincial al **REFUGIO GRAEF**, inmueble que fue construido en el año 1948 por iniciativa del geólogo alemán Don Federico Graef, en el Cerro Chapelco, en la cota 1700 msnm, con una arquitectura rustica, integrada armónicamente al paisaje representa un ejemplo único de construcción comunitaria adaptada al clima de alta montaña, entendiéndose necesario este instrumento normativo que proteja el valor histórico, simbólico y social que tiene el Refugio Graef, con el fin de garantizar que eventuales modificaciones a este inmueble cuenten con la intervención del área de Patrimonio de la Provincia la que podría ser requerida por el Municipio, de ser necesario.-

**ARTÍCULO 2º.-** Su acompañamiento en esta gestión, a la Asociación Deportiva y Cultural Lacar como administradora del inmueble durante más de siete (7) décadas.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, Archívese.-

**DECLARACIÓN C. D. N.º 08/26**  
**San Martín de los Andes,16/04/2026.-**

**ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL** la participación del *Grupo Scout "Nieves del Pehuén"*, en el *26º Jamboree Scout Mundial*, a realizarse en la ciudad de Gdańsk, Polonia, entre el 30 de julio y el 8 de agosto de 2027.-

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE** la presente a la Sra. Elisa LARESE ROJA, Jefa de grupo *"Nieves de Pehuen"*

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

**DECLARACIÓN C. D. N.º 09/26**  
**San Martín de los Andes,16/04/2026.-**

**ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL** la **Segunda fecha del Campeonato Sur de la República de Motocross**, a desarrollarse el 25 y 26 de abril de 2026, en el Circuito Manzano Brujo de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º.-NOTIFÍQUESE** la presente a los Sres. Nicolás Tavolaro y Fernando

*"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: [WWW.INCUCAI.GOV.AR](http://WWW.INCUCAI.GOV.AR)."  
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"*

Sánchez, de la Asociación Deportiva Manzano Brujo.-

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

**DECLARACIÓN C. D. Nº 10/26  
San Martín de los Andes, 16/04/2026.-**

**ARTÍCULO 1º.- EMBAJADORES CULTURALES** a los integrantes de la **Murga "El Sueño del Pibe"** por representar la identidad cultural local en el 20º Encuentro Nacional de Murga Argentina en Bahía Blanca y el Encuentro Nacional de Murgas en Las Flores, Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE,** la **Distinción al Mérito** al joven **Jonatan ESCOBAR,** bailarín destacado de la Murga "El Sueño del Pibe", por su excelente desempeño y el reconocimiento obtenido durante su participación en el Corso de la ciudad de Zapala, en el mes de febrero del corriente año.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE** la presente a los integrantes de la Murga "El Sueño del Pibe.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

**SESIÓN ORDINARIA Nº 07/2026**

**SESIÓN ORDINARIA Nº 07 DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES  
DE FECHA 23 DE ABRIL DEL 2026**

**ORDENANZA N.º 15.580 /2026  
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1173/26 DE FECHA 07/05/2026**

**ARTÍCULO 1º.- ACÉPTANSE,** las diversas donaciones realizadas por instituciones y familias de nuestra localidad, las cuales pasan a integrar la colección de Patrimonio Histórico a cargo de la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de San Martín de los Andes, según el detalle que obra como **Anexo I.**

**ARTÍCULO 2º.- ENCOMIÉNDASE** al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de un **EXPURGO** de los elementos que integran el repositorio intermedio del Área de Patrimonio Histórico y Ciencias.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ANEXO I**

**ORDENANZA Nº 15.580/26**

OBJETO	
Premio de madera JANET DICKINSON	2
Placas ADIDES a JANET DICKINSON	2
Placa "Ireland" de bronce	2
Cascaza de radio con rostro GARDEL	2
Souvenir Escuela lolog 2012	2
Tres tintas Melipal?	2
Cajas hojas de papel carbonico, Banco Nacion	2
Libreta caja de ahorro postal - CARLOS AGOSTO 1979/1982	2
Saleros con motivos de esquí	2
saco de vestir de hombre color gris forrado, de botones dorados, 4 bolsillos	2
tela bordada	2
papel carbónico, quizas banco nacion	2
intercomunicador	2
reproductor winco	2
frasco de vidrio PERFUME POLYANA	2
Plumas de metal cucharita MELIPAL	2
Cuerdas de guitarra-jabon en caja de carton	2
Frasco de tinta	2
Souvenir colgante SMA	2

Azucarera de madera  
taza dedicada a ALMIRA  
taza rota

Azucarera de madera. En la tapa tiene adherido un Escudo que dice "Lago Mascardi" y la inscripción en negro de San Martín de los Andes"

Cantimplora de plastico  
mate rojo  
seis cajas con loción VERDE  
cuatro cajas con loción ROJA

Florero de madera pintado con motivos de flores y guardas y la inscripción "Opatija"

Medicamento MERC. Contiene frasco con 20 grageas medicinales de color rosa y su prospecto. El nombre comercial es "nutrizyma compta".

botitas de cuero pintadas con flores, cordones y llaveros de metal dorado. En la suela algunos tienen escrito "SM de los Andes" y otros "Argentina"

#### MONEDERO

envoltorio de cigarros  
llaveros de SMA  
caja de cigarros VERDE  
llaveros de SMA con ciervo  
necesser con espejo y peine  
souvenir iglesia de lata, artesanal  
bolso escolar  
azucarero  
azucarero

Cuenco de adorno con inscripción en tinta negra "Reg. Slatina" y en la base la etiqueta de papel palteado con la inscripción " Umetna Obrt Visrar Jesenige Yugoslavia"

cuencos pintados uruguay  
frasco de locion  
dos prendedores de madera  
LOTE prendedores sma y chapelco  
prendedor de chapelco  
tres intercomunicador caja aparte  
carcaza de radio  
cartel MELIPAL  
plancha de viaje 50/60  
grabadora de audio

4 lotes de discos de pasta/vinilo  
Maquina de sumar inventariada municipal\_MAUINA DE ESCRIBIR  
OLIVETTI (IND. BRASILEIRA) GRIS Y VERDE CON FUNDA DE  
CUERO BORDÓ  
MÁQUINA COPIADORA ANTIGUA MARCA GESTETNER  
caja discos vinilo pasta 7  
4 valvulas de vidrio  
intercomunicador 4  
caja con objeto 175  
Premio de metal - Janet Dickinson  
banner que tiempos aquellos  
banne así era mi pueblo  
banners los monumentos nacionales 2019  
banmer así era mi pueblo 2  
banmer así era mi pueblo interno  
banner diversidad cultural  
banner mujeres de mi pueblo  
banner muestra cultura 2016  
banner homenaje janet interno  
banner "ale"  
banners muestra bruno salamon  
banner muestra con volcan lanin  
impresiones nuestra cultura 2016  
banner flora y fauna para tecnopolis  
banner externo nuestra cultura 2016  
banner janet dickinson  
banner pioneros  
candelabro desarmado  
varios frascos de vidrio tinta derramada  
2 porta sellos  
carcaza de radio roja plastico  
transistor  
hojalillos de carton  
tintura  
Premio Literario a Janet Dickison 2001  
figura de bronce indeterminada  
caja de broches  
2 boinas  
porta cinta  
carcaza de radio plateada  
bocina  
carcaza de radio plateada  
  
silbato con forma de pistola  
camioncito militar de juguete  
Muñecos payasos a cuerda que sostienen platillos metálicos. Están vestid

	de saco rojo. A uno de ellos le falta los zapatos con gorro verde
233	5 banderines
LOTE 17 MAQUINAS DE ESCRIBIR-SUMADORAS Y RADIOS - Dar de baja del inventario municipal "SMANDES Maquina calcular y escribir N° 907 y N° 933"	
	Caja con botellas de gaseosas vidrio
	carpeta negra "Textos afiches, La Mujer, el voto y el trabajo"
	carpeta negra "Cultura"_dibujos campañas y referencia foto
165	MAQUINA REMINGTON con CAJA de chapa
	intercomunicador 2
	estuche tubo con planos calcados e informacion
178	Bandeja de plata por centenario SMA de Turismo y Produccion
	martillo y caja kodak
	fuelle porcelana
227	delantal? Tela blanca
211	reconocimiento de ski Janet Dickinson y Quito Astete 2000-2001
186	sellos blancos
189	sujetador de papel
	CAJA 2 MELIPAL
	CAJA 3 PLANSOEN
172 lote 9	carcaza de radio
	carcaza "ver para expurgo"

**ORDENANZA N.º 15.581/2026**  
**PROMULGADA POR DECRETO N°1174/26 DE FECHA 07/05/2026**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE** en todos sus términos el **Convenio** suscripto con el Estado Provincial del Neuquén, mediante el cual se acepta un aporte no reintegrable para la ejecución de una obra vinculada al mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua en el sector "Curva de las Chivas" Paraje Payla Menuko, que forma parte de la presente como **Anexo I** y fuera protocolizado mediante **Decreto DEM N° 932/2026.-**

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ANEXO I**

**ORDENANZA Nº 15.581/26**

**CONVENIO**

El ESTADO PROVINCIAL del NEUQUÉN, representado en este acto por el Señor Subsecretario de Recursos Hídricos, Ing. OSCAR HORACIO CARVALHO, DNI Nº 14.341.526, conforme su designación de fecha 01/10/2024, DECTO-2024-1205-E-NEU-GPN, en adelante EL ESTADO PROVINCIAL, otorga a la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por su Intendente el Dr. CARLOS SALONITI, DNI Nº 25.043.634, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, y ésta acepta de conformidad un APORTE NO REINTEGRABLE para la ejecución de una obra vinculada al mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua en el sector Curvas de las Chivas - Paraje Payla Menuko, dentro del ejido de esa localidad, de acuerdo a lo observado en el IF-2026-00745328-NEU-ADMAGUA#SRH; y estando en un todo de acuerdo con la documentación respaldatoria y las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El monto total del Aporte No Reintegrable motivo del presente Convenio asciende a Pesos Cuarenta y Seis Millones Ciento Un Mil (\$ 46.101.000) destinado a la ejecución de una obra vinculada al mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua en el sector Curvas de las Chivas - Paraje Payla Menuko en la localidad. -

**SEGUNDA:** La forma de pago del presente Convenio será mediante un pago único del monto total establecido, el cual se realizará dentro de los quince (15) días posteriores de la firma del presente. -

**TERCERA:** El plazo de ejecución de las tareas no podrá ser superior a los noventa (90) días conforme a lo establecido en IF-2026-00745328-NEU-ADMAGUA#SRH, contados a partir del pago establecido en la cláusula segunda. -

**CUARTA:** LA MUNICIPALIDAD asume todas las obligaciones previsionales, laborales, civiles y tributarias que pudieran derivar del presente Convenio. -

**QUINTA:** LA MUNICIPALIDAD emitirá un informe donde se documente las tareas y los gastos realizados y EL ESTADO PROVINCIAL a través de la Subsecretaría de Recursos Hídricos verificará que estas tareas ejecutadas se realizaron conforme a lo solicitado. -

**SEXTA:** EL ESTADO PROVINCIAL deja expresa constancia que el presente aporte no implica autorización de ninguna obra, ni extracción y/o captación de agua que pueda ser necesaria, siendo necesario el permiso pertinente. -

**SÉPTIMA:** Ambas partes hacen expresa declaración que para cualquier cuestión judicial o extrajudicial que se suscite en el marco del presente, aceptan la competencia especial establecida en el Artículo 241º inciso b) de la Constitución Provincial. A tal efecto, LAS PARTES constituyen domicilio LA MUNICIPALIDAD en calle General Roca y Juan Manuel de Rosas de la localidad de San Martín de los Andes y el ESTADO PROVINCIAL en calle Roca y La Rioja de la Ciudad de Neuquén. -

En conocimiento de sus obligaciones y derechos y como prueba de conformidad en lo convenido, las partes intervinientes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén, a los 07 días del mes de Abril de 2026. -

  
Dr. Carlos Saloniti  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes

  
Oscar Horacio Carvalho  
Subsecretario de Recursos Hídricos

**ORDENANZA N.º 15.582/2026**  
**PROMULGADA POR DECRETO N.º 1175/26 DE FECHA 07/05/2026**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE**, en todos sus términos el *Convenio de Uso* y su *Adenda* suscripto con el *Consejo Provincial de Educación (CPE)* mediante el cual se autoriza el uso de los gimnasios municipales para el dictado de clases de educación física de distintas instituciones educativas, el cual fuera protocolizado mediante *Decreto DEM N.º 931/26*, y que forma parte de la presente como *Anexo I.-*

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

## ANEXO I

## ORDENANZA Nº 15.582/26

**CONVENIO DE USO  
ENTRE EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN Y  
LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**

En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los 06 días del mes de marzo del año 2026, entre el **CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**, representado en este acto por la Subsecretaria de Políticas Educativas y Coordinación, a cargo de su Presidencia, Prof. Glenda Judith Temi, DNI Nº 23.494.379, en adelante "**EL CONSEJO**", con domicilio legal en calle Belgrano y Colón de la ciudad de Neuquén, por un lado, y la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**, representada en este acto por el Sr. Carlos Javier Dario Saloniti, DNI Nº 25.043.634, en su carácter de Intendente municipal, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", con domicilio legal en calle Juan Manuel de Rosas de la localidad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, por el otro y en conjunto "**LAS PARTES**";

Y considerando:

Que resulta de suma necesidad contar con un espacio destinado al dictado de clases de Educación Física para estudiantes de distintos establecimientos educativos de la localidad de San Martín de los Andes, durante el ciclo lectivo 2026;

Que dichos establecimientos educativos no cuentan con espacios físicos acordes a la necesidad planteada desde la modalidad y siendo que **LA MUNICIPALIDAD** posee el Gimnasio "Javier Carriqueo" Chacra 2, el Club Arenal y el Gimnasio "Chango Soria", todos con las dimensiones apropiadas, se procura aunar esfuerzos con dicho Municipio, con el objeto de garantizar el derecho a la Educación;

Que la Dirección General Modalidad Educación Física del Consejo Provincial Educación informa la cantidad de horas de uso de las instalaciones;

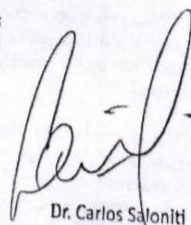
Que a tal fin las partes convienen en celebrar el presente convenio, que se registrará por las siguientes cláusulas:


**PRIMERA: FINALIDAD.** El presente acuerdo tiene por finalidad proveer, un espacio apto para el dictado de clases de Educación Física y actividades inherentes a las mismas, para estudiantes de las siguientes instituciones de la localidad de San Martín de los Andes: Escuelas Provinciales de Enseñanza Técnica Nº 21, Nº 12, Anexo Nº12; Escuelas Primarias Nº 352, Nº 359, Nº 86, Nº 188; Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 57, Nº 28y Nº 68, y el Centro de Educación Física Nº 9.

**SEGUNDA: OBJETO. EL CONSEJO** a través de las instituciones hará uso de las instalaciones del Gimnasio "Javier Carriqueo" Chacra 2, el Club Arenal y el Gimnasio "Chango Soria", todos de propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a las 128 (ciento veintiocho) horas semanales durante el ciclo lectivo.

**TERCERA: EL CONSEJO** abonará a **LA MUNICIPALIDAD** la suma de **PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$789.101,20)** por mes en concepto de contribución. Dicho monto será destinado a cubrir los gastos de luz, agua, y todo otro gasto que demande el mantenimiento y conservación en buen estado de las instalaciones objeto del presente, conforme lo establecido en la cláusula cuarta.

**CUARTA: LA MUNICIPALIDAD** se compromete a mantener las instalaciones del Gimnasio "Javier Carriqueo" Chacra 2, el Club Arenal y el Gimnasio "Chango Soria", de la localidad de San Martín de los Andes, en condiciones adecuadas y disponibles en los horarios establecidos para que los establecimientos educativos puedan desarrollar con normalidad las correspondientes actividades.

  
Dr. Carlos Saloniti  
Intendente  
Municipalidad de S.M. Andes

  
Prof. Glenda Judith Temi,  
Subsecretaria de Políticas Educativas  
y Coordinación y C. Presidencia del  
Consejo Provincial de Educación  
Ministerio de Educación  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

**QUINTA: EL CONSEJO** solo podrá destinar las instalaciones al uso referido en las cláusulas precedentes, quedando prohibido el cambio del mismo como así también la cesión total o parcial por cualquier título del presente convenio. Se Anexa al presente Cronograma de días y horarios de utilización de las instalaciones cedidas.

**SEXTA: LA MUNICIPALIDAD** podrá utilizar las instalaciones de su propiedad, en el horario informado por **EL CONSEJO**, ante una necesidad eventual y de carácter excepcional, previo acuerdo con **EL CONSEJO** y siempre que lo solicite con una anticipación no menor a (15) días. En este caso, las partes podrán readecuar de común acuerdo los horarios de uso para no perjudicar a los estudiantes.

**SÉPTIMA: EL CONSEJO** a través de los establecimientos educativos informará a **LA MUNICIPALIDAD**, los profesores habilitados para dictar las clases de Educación Física y los estudiantes que participarán de las mismas.

**OCTAVA: PLAZOS.** El presente convenio tendrá vigencia para el ciclo lectivo 2026, salvo notificación en contrario conforme lo establece la cláusula novena.

**NOVENA: RESCISIÓN.** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin expresión de causa previa notificación fehaciente en tal sentido a la otra y con una anticipación no menor a (60) días corridos. La rescisión anticipada no generará derecho algún a reclamar indemnización por eventuales daños y perjuicios que se pudieran ocasionar.

**DÉCIMA: SEGURO. EL CONSEJO** se compromete a contar con cobertura de seguros personales para estudiantes y profesores en las mismas condiciones exigidas para los establecimientos educativos.

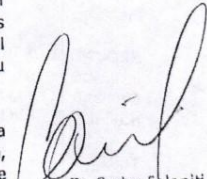
**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN.** Para el caso en el que se debieran agregar cláusulas o bien realizar modificaciones tendientes a una mejor ejecución del presente acuerdo, las mismas se llevarán a cabo mediante la suscripción de una adenda, la cual será agregada y se entenderá que forma parte de este convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA: BUENA FÉ.** De surgir diferencias en cuanto a la aplicación, ejecución y/o interpretación de este convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo y en base a los principios de la buena fe.

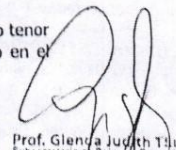
**DÉCIMA TERCERA: RESPONSABLES.** A los fines de una correcta ejecución del presente, se designa como representante por **EL CONSEJO** a los/as Directores/as de las instituciones, según fuera el caso, y por **LA MUNICIPALIDAD**, al Intendente de la Municipalidad y/o a quienes él designe fehacientemente en suemplazo.

**DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN. DOMICILIOS.** Las partes se someten a la jurisdicción del Fuero Procesal Administrativo de la Ciudad de Neuquén, renunciando al Fuero Federal y/o cualquier otro de excepción o que pudiere corresponder y constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

De plena conformidad, ambas partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y cada una recibe el suyo en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.



Dr. Carlos Saloniti  
Intendente  
Municipalidad de S.M. Andes

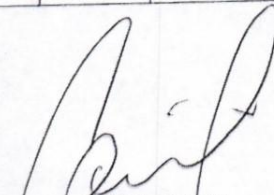



Prof. Glenda Judith Tólviz,  
Subsecretaria de Políticas Educativas  
y Coordinadora de ASCE, Presidencia del  
Consejo Provincial de Educación  
Ministerio de Educación  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

**ANEXO ÚNICO**

Cronograma de utilización de las instalaciones

ESPACIO	TOTAL DE HORAS SEMANALES	INSTITUCIONES QUE LO UTILIZARAN	DIAS	HORARIOS	HS. POR DIA
GIMNASIO "JAVIER CARRIQUEO" CHACRA 2	128hs.	E.P.E.T. N° 21 E.P.E.T. N°12 Anexo N°12 C.P.E.M. N°28	Lunes a viernes	8 a 18hs	10hs.
PRIMEROS POBLADORES-CLUB ARENAL		Escuela N° 142, C.P.E.M. N°57 E.P.E.T. N°12 ANEXO N°12 C.P.E.M. N°28 C.P.E.M. N° 57	Lunes, Martes y Miércoles	11 a 18hs.	7hs.
			Jueves	8 a 18hs.	10hs.
			Viernes	8 a 17hs.	9hs.
GIMNASIO "CHANGO SORIA"		C.E.F. 9	Lunes, Miércoles y Viernes	18 a 22hs.	4hs.
		E.P.E.T. N° 21 C.P.E.M. N°28	Lunes	9 a 12hs.	3hs.
			Martes	9 a 13hs. 16 a 17hs.	5hs.
			Miércoles	9 a 11hs. 15 a 18hs.	5hs.
			Jueves	8 a 15hs.	7hs.
			Viernes	15 a 18hs.	3hs.
	Escuela N° 352, N° 359, N° 86, N° 188.	Viernes	9 a 12hs.	3hs.	

  
Dr. Carlos Saleniti  
Intendente  
Municipalidad de S.M. Andes

  
Prof. Glensia Judith Tziv.  
Subsecretaría de Políticas Educativas  
y Coordinación - Área Presidencia de  
Consejo Provincial de Educación  
Ministerio de Educación  
PROVINCIA DEL NEUQUEN

**ADENDA - CONVENIO DE USO  
ENTRE EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN Y  
LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**

En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los 09 días del mes de abril del año 2026, entre el **CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**, representado en este acto por la Subsecretaria de Políticas Educativas y Coordinación, a cargo de su Presidencia, Prof. Glenda Judith Temi, DNI Nº 23.494.379, en adelante "**EL CONSEJO**", con domicilio legal en calle Belgrano y Colón de la ciudad de Neuquén, por un lado, y la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**, representada en este acto por el Sr. Carlos Javier Dario Saloniti, DNI Nº 25.043.634, en su carácter de Intendente municipal, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", con domicilio legal en calle Juan Manuel de Rosas de la localidad de San Martin de los Andes, Provincia del Neuquén, por el otro y en conjunto "**LAS PARTES**";

Y considerando:

Que en fecha seis (6) de marzo de 2026, "**LAS PARTES**" suscribieron convenio de uso respecto del Gimnasio "Javier Carriqueo" Chacra 2, el Club Arenal y el Gimnasio "Chango Soria", propiedad de "**LA MUNICIPALIDAD**", a efectos del dictado de clases de educación física;

Que las partes han acordado que la Escuela Nº 142 utilizará las instalaciones de "PRIMEROS POBLADORES-CLUB ARENAL";

Que la formalización de adendas se encuentra previsto en la cláusula "DECIMA PRIMERA" del convenio suscripto;

Que a tal fin "**LAS PARTES**" convienen en celebrar la presente adenda, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: "LAS PARTES"** acuerdan MODIFICAR la cláusula PRIMERA, la cual quedará redactada de la siguiente manera:


*"FINALIDAD. El presente acuerdo tiene por finalidad proveer, un espacio apto para el dictado de clases de Educación Física y actividades inherentes a las mismas, para estudiantes de las siguientes instituciones de la localidad de San Martin de los Andes: Escuelas Provinciales de Enseñanza Técnica Nº 21, Nº 12, Anexo Nº12; Escuelas Primarias Nº 352, Nº 359, Nº 86, Nº 188 y Nº 142; Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 57, Nº 28 y Nº 68, y el Centro de Educación Física Nº 9."*

**SEGUNDA: "LAS PARTES"** acuerdan MODIFICAR la cláusula SEGUNDA, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

*"SEGUNDA: OBJETO. "EL CONSEJO" a través de las instituciones hará uso de las instalaciones del Gimnasio "Javier Carriqueo" Chacra 2, el Club Arenal y el Gimnasio "Chango Soria", todos de propiedad de "LA MUNICIPALIDAD", de acuerdo a las ciento treinta y siete (ciento treinta y siete) horas semanales durante el ciclo lectivo."*

**SEGUNDA: "LAS PARTES"** acuerdan REEMPLAZAR el ANEXO UNICO suscripto por el ANEXO UNICO que se incorpora con el presente.

De plena conformidad, ambas partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y cada una recibe el suyo en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.




Dr. Carlos Saloniti  
Intendente  
Municipalidad de S.M. Andes

**ANEXO ÚNICO**

Cronograma de utilización de las instalaciones

ESPACIO	TOTAL DE HORAS SEMANALES	INSTITUCIONES QUE LO UTILIZARÁN	DIAS	HORARIOS	HS. POR DIA
GIMNASIO "JAVIER CARRIQUEO" CHACRA 2	137hs.	E.P.E.T. N° 21 E.P.E.T. N°12 Anexo N°12 C.P.E.M. N°28	Lunes a viernes	8 a 18hs	10hs.
PRIMEROS POBLADORES- CLUB ARENAL		Escuela N° 142	Lunes, Martes y Miércoles	8 a 11hs.	3hs.
		Escuela N° 142, C.P.E.M. N°57 E.P.E.T. N°12 ANEXO N°12 C.P.E.M. N°28 C.P.E.M. N° 57	Lunes, Martes y Miércoles	11 a 18hs.	7hs.
			Jueves	8 a 18hs.	10hs.
			Viernes	8 a 17hs.	9hs.
GIMNASIO "CHANGO SORIA"		C.E.F. 9	Lunes, Miércoles y Viernes	18 a 22hs.	4hs.
		E.P.E.T. N° 21 C.P.E.M. N°28	Lunes	9 a 12hs.	3hs.
			Martes	9 a 13hs. 16 a 17hs.	5hs.
			Miércoles	9 a 11hs. 15 a 18hs.	5hs.
			Jueves	8 a 15hs.	7hs.
			Viernes	15 a 18hs.	3hs.
		Escuela N° 352, N° 359, N° 86, N° 188.	Viernes	9 a 12hs.	3hs.



Dr. Carlos Salomiti  
Intendente  
Municipalidad de S.M. Andes

**ORDENANZA N.º 15.583/2026**  
**PROMULGADA POR DECRETO Nº 1176/26 DE FECHA 07/05/2026**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGÁSE** la Homologación de Uso condicionado "*lavadero de autos manual*", para el Lote 14, Manzana S, Chacra 12, nomenclatura catastral 15-20-047-2189-0000, propiedad del Sr. Carlos María Carro.-

**ARTÍCULO 2º.-** El uso homologado por la presente está sujeto a los condicionamientos establecidos por las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de las normas vigentes.

**ARTÍCULO 3º.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo a otorgar una licencia comercial a término, a favor del Sr. **Jorge Néstor GONZÁLEZ** DNI 11.208.969, para el rubro "*Lavadero de Autos –Autoservicio-; Venta de Accesorios y Kiosco*", a desarrollarse en el inmueble ubicado en el Lote 15, Manzana S, Chacra 12, Villa Parque La Cascada, nomenclatura catastral 15-21-047-2290-0000.-

**ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE** que la licencia comercial *a término* autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 30/04/2027.-

**ARTÍCULO 5º.-** Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

**ARTÍCULO 6º.-** La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes.-

**ARTÍCULO 7º.-** A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares -

**ARTÍCULO 8º.- ENCOMIÉNDASE** a la Dirección de Rentas – División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Jorge N. González.-

**ARTÍCULO 9º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

**ORDENANZA N.º 15.584/2026**  
**PROMULGADA POR DECRETO Nº 1177/26 DE FECHA 07/05/2026**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo a otorgar una licencia comercial a término, a favor de la Sra. **Patricia Jorgelina RIFFO** DNI **30.964.036**, para el rubro "*Rotisería*", a desarrollarse en el inmueble ubicado en el Lote 21, Manzana D, Chacra 28, nomenclatura catastral 15-21-061-6931-0000, calle Laguna La Quica N° 159.-

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE** que la licencia comercial *a término* autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 30/04/2027.-

**ARTÍCULO 3º.-** Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los

requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

**ARTÍCULO 4º.-** La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes.-

**ARTÍCULO 5º.-** A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares -

**ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE** a la Dirección de Rentas – División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Patricia Jorgelina Riffo.-

**ARTÍCULO 7º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

**ORDENANZA N.º 15.585/2026  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1178/26 DE FECHA 07/05/2026**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE** en todos sus términos la **Adenda** al **Convenio de Colaboración** suscripta con la Inspección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén (IPPJ), que fuera protocolizado mediante **Decreto N° 862/2026** y que obra como **Anexo I** de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ANEXO I**

**ORDENANZA N° 15.585/26**

**ADENDA**

**AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**

Entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por el Intendente Municipal, Dr. Carlos Javier Darío Saloniti DNI 25.043.364, con domicilio en Juan Manuel de Rosas y Gral. Roca, por una parte; y La Inspección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén en adelante "LA IPPJ"; representada en este acto por el contador Esteban Andrés Junca DNI 30.412.743, con domicilio legal en calle Carlos H. Rodríguez N° 139 de la ciudad de Neuquén.-

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario adecuar la cláusula **SEGUNDA** en relación a la ubicación del inmueble dispuesto por la municipalidad en el convenio de colaboración, respectivamente.

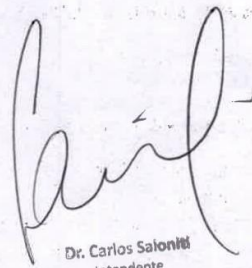
**POR LO EXPUESTO LAS PARTES ACUERDAN:**

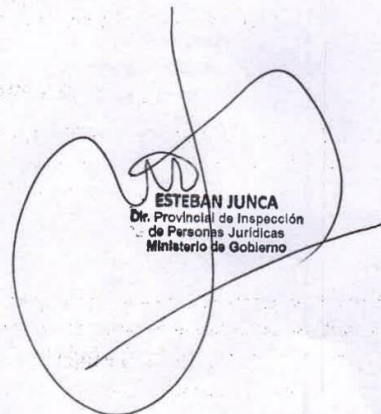
Modifíquese la cláusula **SEGUNDA** del convenio de colaboración, que quedará redactada de la siguiente manera:

**CLAUSULA 2º: LUGAR DE FUNCIONAMIENTO**

La delegación funcionará en el inmueble ubicado en la Terminal de Ómnibus, Local L17 BIS, en la intersección de las calles General Villegas y Juez del Valle, frente al lago Lácar de la ciudad de San Martín de los Andes, el cual será puesto a disposición por la Municipalidad.-----

En prueba de conformidad, y para su fiel cumplimiento y a un solo efecto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor de la adenda del convenio en la ciudad de San Martín de los Andes a los 6 del mes de mayo del año 2026.-----

  
Dr. Carlos Saloniti  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes

  
ESTEBAN JUNCA  
Dr. Provincial de Inspección  
de Personas Jurídicas  
Ministerio de Gobierno

**ORDENANZA N.º 15.586/2026  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1179/26 DE FECHA 07/05/2026**

**ARTÍCULO 1º.- CONDÓNASE** la deuda y los intereses generados en concepto *Patente Automotor* del vehículo marca Ford, modelo Ecosport 1.6 L 4x2 XL Plus, año 2005, dominio ESP-674, cuyo titular es el Sr. **Alejandro CONTRERAS, DNI N° 21.381.553.**

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: [WWW.INCUCAI.GOV.AR](http://WWW.INCUCAI.GOV.AR)."  
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la anulación del certificado de deuda N° 65.842 a nombre del Sr. **Alejandro CONTRERAS, DNI N° 21.381.553** y al desistimiento de las acciones legales iniciadas.

**ARTÍCULO 3º.-** A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas y al Departamento de Gestión de Cobranzas.

**ARTÍCULO 4º.- ENCOMIÉNDASE** al Departamento de Gestión de Cobranzas la notificación de la presente al Sr. Alejandro Contreras.-

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA N.º 15.587/2026  
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1180/26 DE FECHA 07/05/2026**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la habilitación e instalación de un vehículo gastronómico en la parada de la rotonda de El Arenal a favor del Sr. Facundo Elián NOLASQUEZ, cuya licencia comercial es la n° 7941, con nombre de fantasía "**Ohana Means Family**".

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal al cambio de rubro a "*vehículo gastronómico*" de la licencia comercial n° 7941, con nombre de fantasía "**Ohana Means Family**", cuyo titular es el Sr. Facundo Elián NOLASQUEZ

**ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE**, por vía de excepción a la **Ordenanza 13.440/21**, para la licencia comercial n° 7941 y mientras dure su habilitación bajo el rubro "vehículo gastronómico"; un período de estacionalidad estival correspondiente a los meses de noviembre a abril y un período de estacionalidad invernal correspondiente a los meses de mayo a octubre.-

**ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE** que la autorización otorgada en el **artículo 1º** de la presente tiene vigencia únicamente durante el período de estacionalidad invernal, correspondiente a los meses de mayo a octubre de cada año y mientras dure la licencia comercial.-

**ARTÍCULO 5º.-** La presente autorización no implica el otorgamiento del cambio de rubro de la licencia comercial. El licenciatario debe presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia y abonar los tributos correspondientes.-

**ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE** que la licencia comercial n° 7941; debe abonar durante los meses correspondientes a la estacionalidad invernal, el ítem "*Canon Exp. Com. Espacio Público (Servicio de comidas y bebidas)*", incluido en la Tasa "*Derecho control fiscal y/o inspección*".

**ARTÍCULO 7º.- EXCEPTÚASE** del pago al ítem "*Canon Exp. Com. Espacio Público (Servicio de comidas y bebidas)*", incluido en la Tasa "*Derecho control fiscal y/o inspección*", durante los meses correspondientes a la estacionalidad estival a la licencia comercial n° 7941, mientras dure su vigencia.-

**ARTÍCULO 8º.- ESTABLÉCESE** que durante el periodo de estacionalidad estival el vehículo gastronómico "**Ohana Means Family**" debe ser retirado de la parada designada y no podrá participar en eventos especiales, autorizados en el marco del **artículo 11** de la **Ordenanza 13.440/21**.-

**ARTÍCULO 9º.-** A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas y a la Dirección de Bromatología.-

**ARTÍCULO 10.- ENCOMIÉNDASE** a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Facundo Nolásquez. -

**ARTÍCULO 11.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA N.º 15.588/2026**  
**PROMULGADA POR DECRETO Nº 1181/26 DE FECHA 07/05/2026**

**ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRASE** un *inciso d*) la **Ordenanza N° 15.481/25** con el siguiente texto:

*" d) Factor de Ocupación del Suelo (FOS ): 11.72 %"*

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA N.º 15.589/2026**  
**PROMULGADA POR DECRETO Nº 1188/26 DE FECHA 08/05/2026**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE,** la instalación de una (1) rampa metálica removible en el espacio público de vereda para compensar el desnivel existente en el ingreso y garantizar la accesibilidad en el local comercial ubicado en Av. San Martín N° 413, Centro, nomenclatura catastral 15-20-061-4257-0002/0003, propiedad del Sr. Carlos MASSARI.-

**ARTÍCULO 2º.-** La rampa autorizada en la presente debe cumplir con lo establecido en los *Puntos 3.2.2.2. "Pendientes de rampas exteriores"* y *3.2.2.3. "Prescripciones en rampas"* de la **Resolución 4516/2004**, reglamentación de la **Ordenanza 3395/99**.-

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA N.º 15.590/2026**  
**PROMULGADA POR DECRETO Nº 1182/26 DE FECHA 07/05/2026**

**ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE** la afectación del vehículo marca Renault, modelo Logan Life 1.6, año 2023, dominio AG 128 KR, propiedad de la Sra. Sandra Sonia González, a la licencia comercial n° 2405, cuyo titular es el Sr. **Héctor Oscar CARABATTI**, DNI 12.396.359, para el servicio de taxi, autorizado mediante **Ordenanza 15.283/2025**.-

**ARTÍCULO 2º.-** La autorización otorgada por la presente tiene vigencia hasta el 30 de abril de 2027 con carácter de improrrogable, fecha a partir de la cual el titular de la licencia deberá ajustarse a la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 3º.-** A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Tránsito y Transporte y a la Dirección de Rentas- División de Actividades Lucrativas.

**ARTÍCULO 4º.- ENCOMIÉNDASE** a la Dirección de Tránsito y Transporte la notificación de la presente al Sr. Héctor Oscar CARABATTI

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA N.º 15.591/2026  
PROMULGADA POR DECRETO N.º 1183/26 DE FECHA 07/05/2026**

**ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍCASE** a la Sra. Soledad Mariana HERRERA, DNI n° 26.688.728, el Lote 33 de la Manzana J, con nomenclatura catastral 15-20-066-3446-0000 de la Chacra 4.-

**ARTÍCULO 2º.- ADJUDÍCASE** a la Sra. María Laura SEPÚLVEDA, DNI n° 25.544.011 y al Sr. Gustavo Daniel LEÓN, DNI n° 23.400.484, el Lote 1 de la Manzana K, con nomenclatura catastral 15-20-066-2714-0000 de la Chacra 4.-

**ARTÍCULO 3º.- ADJUDÍCASE** a la Sra. Daniela Soledad REUCAN, DNI n° 40.613.232, el Lote 4 de la Manzana K, con nomenclatura catastral 15-20-066-2918-0000 de la Chacra 4.-

**ARTÍCULO 4º.- ADJUDÍCASE** a la Sra. Isabel BUSTOS, DNI n° 28.356.649, el Lote 7 de la Manzana K, con nomenclatura catastral 15-20-066-3021-0000 de la Chacra 4.-

**ARTÍCULO 5º.- ADJUDÍCASE** a la Sra. Carolina Paula NAVARRO, DNI n° 24.538.016 y al Sr. Roberto Mario GUZMAN, DNI n° 16.122.373, el Lote 14 de la Manzana K, con nomenclatura catastral 15-20-066-3228-0000 de la Chacra 4.-

**ARTÍCULO 6º.- ADJUDÍCASE** a la Sra. Ruth Anahí VIVANCO, DNI n° 20.339.176, el Lote 15 de la Manzana K, con nomenclatura catastral 15-20-066-3128-0000 de la Chacra 4.-

**ARTÍCULO 7º.- INCORPÓRASE** al listado de adjudicatarios consignados en el Anexo I de la **Ordenanza n° 15.490/25 "Regularización Dominial Chacra 4"** a los adjudicatarios mencionados en los artículos 1 al 6 y que obran como **Anexo I** de la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 8º.-** El Instituto de Vivienda y Hábitat deberá realizar el procedimiento establecido por la **Ordenanza n° 15.490/25** para reglar lo normado por la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 9º.- ENCOMIÉNDASE** al Instituto de Vivienda y Hábitat la notificación a los adjudicatarios mencionados en los artículos 1 al 6 de la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 10º.- REMÍTASE** copia al Instituto de Vivienda y Hábitat, a la Dirección Municipal de Catastro y a la Secretaría de Economía y Hacienda.-

**ARTÍCULO 11.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA N.º 15.592/2026**  
**PROMULGADA POR DECRETO Nº 1184/26 DE FECHA 07/05/2026**

**ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE** el **Artículo 6º** de la **Ordenanza 119/1981** por el siguiente:

**"ARTÍCULO 6º:** El precio de venta de los lotes será equivalente al promedio entre la valuación fiscal y el valor de mercado. En los lotes que no tengan determinada su valuación fiscal, se tomará como base de cálculo la valuación fiscal del metro cuadrado de los lotes aledaños o de la misma zona que posean condiciones similares de servicios, accesos y características topográficas."

**ARTÍCULO 2º.- SUSTITÚYESE** el **Artículo 7º** de la **Ordenanza 119/1981** por el siguiente:

**"ARTÍCULO 7º:** El pago se efectivizará en su totalidad al momento de la firma del boleto de compraventa o mediante un plan de facilidades en un plazo que no exceda las ciento veinte (120) cuotas mensuales. Para la financiación, el valor de las cuotas y los saldos de deuda se expresarán y actualizarán mediante la Unidad de Vivienda (UVI), creada por Ley Nacional Nº 27.271, u otra unidad de medida equivalente que la reemplace en el futuro. En caso de que la variación mensual de la UVI supere el diez por ciento (10 %), la cuota se actualizará solo hasta ese tope, compensándose el saldo en las cuotas restantes.

La extensión específica del plazo de financiamiento, deberá ser aprobada por el Concejo Deliberante, tomando en consideración los ingresos del beneficiario y del grupo familiar del adquirente."

**ARTÍCULO 3º.- INCORPÓRASE** como Artículo 7 bis de la **Ordenanza 119/1981** el siguiente:

**"ARTÍCULO 7º bis:** Los recursos que se obtengan por la venta de lotes municipales en el marco de la presente Ordenanza se destinarán a la cuenta específica del Banco de Tierras e Inmuebles para la Vivienda y Hábitat, artículo 10 de la **Ordenanza 13758/2022**'.

**ARTÍCULO 4º.- REEMPLÁZASE** en todo el texto de la **Ordenanza 119/1981** la palabra "solares" por "lotes".

**ARTÍCULO 5º.- DERÓGASE** el Artículo 11º de la **Ordenanza Nº 119/1981**.

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA N.º 15.593/2026**  
**PROMULGADA POR DECRETO Nº 1085/26 DE FECHA 29/04/2026**

**ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE** la Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental del proyecto caratulado "*Mejoramiento playa de estacionamiento Cerro Chapelco*", localizado en el lote R1 de la Tercera Reserva Fiscal, Lote 69 Cerro Chapelco, concesionario Transporte Don Otto S.A, mediante Decreto DECTO-2025-715-E-NEU-GPN, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, realizado por la Consultora ambiental BEHA Ambiental S.R.L.-

*"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: [WWW.INCUCAI.GOV.AR](http://WWW.INCUCAI.GOV.AR)".*  
*"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"*

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE** a la Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el *artículo 25º* de la **Ordenanza 1584/94- T.O. 2007/96** junto con el Intendente Municipal, la *Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental*, aludida en el artículo 1º de la presente.-

**ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉNDASE** a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sostenible, en su calidad de autoridad de aplicación, a realizar el procedimiento administrativo correspondiente.-

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE** la Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental del proyecto caratulado “*Mejoramiento playa de estacionamiento Cerro Chapelco*”, localizado en el lote R1 de la Tercera Reserva Fiscal, Lote 69 Cerro Chapelco, concesionario Transporte Don Otto S.A, mediante Decreto DECTO-2025-715-E-NEU-GPN, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) cuyo texto obra como *Anexo I* de la presente, realizado por la Consultora ambiental BEHA Ambiental S.R.L.-

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE** a la Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el *artículo 25º* de la **Ordenanza 1584/94- T.O. 2007/96** junto con el Intendente Municipal, la *Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental*, aludida en el artículo 1º de la presente.-

**ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉNDASE** a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sostenible, en su calidad de autoridad de aplicación, a realizar el procedimiento administrativo correspondiente.-

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

## ANEXO I

### ORDENANZA Nº 15.593/26

San Martín de los Andes, de  
de 2026.-

Resolución Conjunta según Orza. 2601 /  
97. Modificatoria 2007 / 96 Art. 25 - Texto  
Ordenado de la Ordenanza Nº 1584 / 94 en año  
1996 entre el Intendente Municipal y el Presidente  
del Concejo Deliberante Nº .....

#### VISTO:

El expediente Nº 05000-188/2025 caratulado "MEJORAMIENTO PLAYA DE ESTACIONAMIENTO CERRO CHAPELCO", localizado en el Lote R1 de la Tercera Reserva Fiscal, Lote 69 Cerro Chapelco, Concesionario Transporte Don Otto S.A. mediante Decreto DECTO-2025-715-E-NEU-GPN, en el cual se presenta el Informe de

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: [WWW.INCUCAI.GOV.AR](http://WWW.INCUCAI.GOV.AR)."  
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por la Consultora Ambiental BEHA AMBIENTAL S.R.L.,

**CONSIDERANDO:**

Que la presente actuación debe resolverse conforme a la Constitución Nacional, en especial sus artículos 41, 75 inciso 17 y concordantes; al Convenio 169 de la OIT; a la Constitución de la Provincia del Neuquén; a la Carta Orgánica Municipal; y a la normativa ambiental vigente, garantizando el derecho a un ambiente sano, la protección de los recursos hídricos y el reconocimiento de la preexistencia del Pueblo Mapuche.

Que el Municipio de San Martín de los Andes, por su historia, composición social y territorial, debe ejercer sus competencias bajo un enfoque intercultural, promoviendo la participación efectiva de las Comunidades Mapuche en aquellas decisiones susceptibles de afectar el territorio, el agua, el bosque, el patrimonio natural y cultural.

Que resultan aplicables los principios preventivo, precautorio, de participación ciudadana, equidad intergeneracional, responsabilidad y sustentabilidad, debiendo priorizarse la protección del agua para consumo humano y comunitario.

Que toda autorización administrativa vinculada al proyecto deberá ejecutarse con control permanente, acceso a la información pública, monitoreo conjunto y respeto a la interculturalidad como principio rector de gobierno local.

Que las sanciones económicas y multas que se apliquen por infracciones ambientales vinculadas al proyecto deberán destinarse prioritariamente a un **Fondo de Reparación y Fortalecimiento Comunitario**, el que será reglamentado en el ámbito de la Mesa Intercultural, destinado a obras de agua, restauración ambiental, monitoreo independiente, recuperación territorial, salud comunitaria y acciones de recomposición del daño ocasionado.

Que, a fojas 554 a 556 consta el Cuestionario de Evaluación Preliminar de Impactos Ambientales (C.E.P.I.A.) con un puntaje total de 416.50 puntos calificando para la realización de un INFA (Informe de Factibilidad Ambiental),

Que, a fojas 558 consta la Calificación de Alto Impacto del Proyecto firmada por la Secretaria de Planificación y Desarrollo Sostenible,

Que, a fojas 559 a 563 constan Actas de reuniones mantenidas en entre la Provincia, Municipio y Comunidades Vera y Curruhuinca,

Que, a fojas 735 consta la Calificación de Alto Impacto del Proyecto firmada por la UTGA ampliada con los integrantes de las Comunidades Vera y Curruhuinca,

Que, a fojas 736 a 739 constan los Términos de Referencia (TDR) emitidos y desarrollados en forma conjunta con los integrantes de las Comunidades Vera y

Curruhuinca, para la confección del correspondiente Informe de Factibilidad Ambiental (INFA),

Que, a fojas 742 mediante Nota Nº 410/11110, la Empresa Transporte Don Otto S.A. hace entrega del INFA correspondiente al Proyecto "MEJORAMIENTO PLAYA DE ESTACIONAMIENTO CERRO CHAPELCO",

Que, a fojas 743 a 863 consta el INFA del Proyecto "MEJORAMIENTO PLAYA DE ESTACIONAMIENTO CERRO CHAPELCO",

Que, a fojas 868 a 879 consta "Presentación Memoria Cálculo de Hidrocarburos" por parte de la Empresa Transporte Don Otto S.A.,

Que, a fojas 897 consta Notificación Nº 8/26 emitida por la UTGA ampliada con los integrantes de las Comunidades Vera y Curruhuinca, referida a ampliaciones solicitadas al documento original INFA,

Que, a fojas 898 a 1061, consta la presentación por parte de la Empresa de Transporte Don Otto S.A. mediante Nota Nº 594/1110 de las ampliaciones solicitadas al documento INFA en evaluación,

Que, a fojas 1074, consta el Acta de reunión de la Mesa Técnica de la UTGA Ampliada, donde se deja constancia de la evaluación técnica del documento de Ampliación del INFA presentado por la Empresa Transportes Don Otto S.A., y donde se acordó la aceptación del INFA para la elaboración de la correspondiente Resolución Conjunta,

Que, se adjunta el Acta de UTGA ampliada como anexo a la presente,

Que, a fojas 1078 la UTGA Ampliada con las Comunidades Mapuches recomienda, en base a la documentación obrante en el expediente, que el proyecto sea declarado ambientalmente factible.

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el *"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: [WWW.INCUCAI.GOV.AR](http://WWW.INCUCAI.GOV.AR)".*  
*"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"*

peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.

- ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos Nº 22 y 25 de la Ordenanza Nº 2.007/96, Modificada por la Ordenanza Nº 2.601/97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

**P OR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL Y LA PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN**

**Artículo 1º- DECLARAR** Ambientalmente Factible el proyecto caratulado "MEJORAMIENTO PLAYA DE ESTACIONAMIENTO CERRO CHAPELCO", localizado en el Lote R1 de la Tercera Reserva Fiscal, Lote 69 Cerro Chapelco, Concesionario Transporte Don Otto S.A. mediante Decreto DECTO-2025-715-E-NEU-GPN, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por la Consultora Ambiental BEHA AMBIENTAL S.R.L.,/

**Artículo 2º- APROBAR** la documentación técnica obrante en el Expediente Nº 05000 – 188/2025, donde consta el Informe de Impacto Ambiental (INFA), condicionada al estricto cumplimiento de las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos Ambientales:

**1. Sistema de escurrimiento superficial y zanja de guardia aguas arriba del Estacionamiento:**

El sistema de manejo de aguas del proyecto se estructura sobre el siguiente criterio fundamental: **interceptar la escorrentía de ladera** antes de que ingrese al estacionamiento, de modo que el sistema pluvial interno gestione exclusivamente las aguas propias (lluvia y nieve derretida) generadas sobre la superficie pavimentada.

**Zanja de guardia perimetral**

En caso de resultar necesario conforme a la topografía final de proyecto, se ejecutará una **zanja de guardia longitudinal** en el contacto con las laderas ubicadas aguas arriba del estacionamiento, con las siguientes características:

Parámetro	Especificación
Función	Interceptar escorrentía superficial de ladera y conducirla hacia el sistema de drenaje natural
Pendiente	Controlada, según diseño hidráulico
Revestimiento	Según requiera la estabilidad del talud
Destino	Zanja Norte a cuneta de RPN°19 salida norte y Zanja sur al arroyo de la Gamela
Caudales conducidos	Zanja norte el caudal asociado a la superficie de 1,23 Ha vecina a cuenca Norte y Zanja sur el caudal asociado a una superficie aproximada de 0,67 Ha, ambas calculadas con al menos un 50 % de impermeabilización. (Ver figura a continuación)

### Cálculo y dimensionamiento de zanjas de guardia (canal a cielo abierto). Parámetros hidrológicos:

Parámetro	Valor	Fuente
Método	Racional: $Q=C \cdot I \cdot A$	INFA Anexo 11.13
Intensidad de diseño	$I = 45 \text{ mm/h} = 0,0000125 \text{ m/s}$	INTA/SMN, TR = 10 años
Coef. de escorrentía laderas	$C = 0,45$	Matorral con suelo parcialmente desnudo, valor conservador
Rugosidad Manning	$n = 0,030$	Tierra con vegetación (zanja sin revestir)

#### Caudales de diseño

**Zanja Norte** — Superficie tributaria 1,23 ha

$$Q_N = 0,45 \times 0,0000125 \times 12.300 = 0,069 \text{ m}^3/\text{s} \approx 69$$

$$I/s \text{ } Q_N = 0,45 \times 0,0000125 \times 12.300 = \mathbf{0,069 \text{ m}^3/\text{s} \approx 69 // s}$$

**Zanja Sur** — Superficie tributaria 0,67 ha

$$Q_S = 0,45 \times 0,0000125 \times 6.700 = 0,038 \text{ m}^3/\text{s} \approx 38$$

$$I/s \text{ } Q_S = 0,45 \times 0,0000125 \times 6.700 = \mathbf{0,038 \text{ m}^3/\text{s} \approx 38 // s}$$

#### Dimensionamiento hidráulico — Manning

Fórmula aplicada:  $Q = 1n \cdot Ah \cdot Rh^{2/3} \cdot S^{1/2}$   $Q = n \cdot Ah \cdot Rh^{2/3} \cdot S^{1/2}$ , sección trapezoidal con taludes 1:1 (H:V).

#### Zanja de guardia Norte → descarga a cuneta RP N°19

• Sección trapezoidal: base fondo  $b = 0,40 \text{ m}$ , taludes 1:1, altura útil  $h = 0,35 \text{ m}$ ,

**profundidad total = 0,50 m** (incluye resguardo libre 0,15 m) :

- Pendiente longitudinal adoptada: **S = 5%**
- $Ah = (0,40 + 1 \times 0,35) \times 0,35 = 0,2625$   $Ah = (0,40 + 1 \times 0,35) \times 0,35 = 0,2625 \text{ m}^2$
- $P = 0,40 + 2 \times 0,35 \times 2 = 1,39$   $P = 0,40 + 2 \times 0,35 \times 2 = 1,39 \text{ m} \rightarrow Rh = 0,189$   $Rh = 0,189 \text{ m}$
- **Q Manning = 0,644 m<sup>3</sup>/s >> 0,069 m<sup>3</sup>/s diseño**
- Velocidad:  $V = 2,45 \text{ m/s} \rightarrow$  **se recomienda revestir el fondo con piedra bruta o geogrilla** para evitar erosión

#### Zanja de guardia Sur → descarga a arroyo de la Gamela

• Sección trapezoidal:  $b = 0,35 \text{ m}$ , taludes 1:1, altura útil  $h = 0,30 \text{ m}$ , **profundidad**

**total = 0,45 m** (incluye resguardo libre 0,15 m)

- Pendiente longitudinal adoptada: **S = 3%**
- $Ah = (0,35 + 1 \times 0,30) \times 0,30 = 0,1950$   $Ah = (0,35 + 1 \times 0,30) \times 0,30 = 0,1950 \text{ m}^2$
- $P = 0,35 + 2 \times 0,30 \times 2 = 1,20$   $P = 0,35 + 2 \times 0,30 \times 2 = 1,20 \text{ m} \rightarrow Rh = 0,163$   $Rh = 0,163 \text{ m}$

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: [WWW.INCUCAI.GOV.AR](http://WWW.INCUCAI.GOV.AR)."  
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

- **Q Manning = 0,336 m<sup>3</sup>/s >> 0,038 m<sup>3</sup>/s diseño**
- Velocidad: V = 1,72 m/s → **se recomienda revestir el fondo con enrocado fino** (piedra < 10 cm)

### Tabla resumen

Componente	Cuenca (ha)	Q diseño (m <sup>3</sup> /s)	Sección (m)	h total (m)	S (%)	Q Manning (m <sup>3</sup> /s)	V (m/s)	Cumple
Zanja Norte → cuneta RP N°19	1,23	0,069	b=0,40 z=1:1	0,50	5	<b>0,644</b>	2,45	✓
Zanja Sur → arroyo Gamela	0,67	0,038	b=0,35 z=1:1	0,45	3	<b>0,336</b>	1,72	✓

Ambas zanjas son **canales a cielo abierto, sin conductos**; la Zanja Norte conduce la escorrentía directamente a la cuneta existente de la RP N°19 (salida norte) y la Zanja Sur al Arroyo de la Gamela, sin ingresar al sistema pluvial del estacionamiento. Las secciones dimensionadas tienen amplia capacidad de reserva, lo que permite absorber caudales adicionales por eventos de mayor recurrencia o por fusión nival simultánea.

### Escurrimiento superficial interno

El escurrimiento dentro del estacionamiento se organiza aprovechando la pendiente general del 7% del proyecto:

- Cordón-cuneta perimetral para encauzar el agua hacia vertederos
- Pendiente mínima en pavimentos del 2% hacia los cordones – bordes de contención conducción.
- Vertedero de salida.
- Escalera disipadora.
- Cañero: diámetro 1000 mm (verificado por Manning).
- Descarga: a sistema de tratamiento

### Cuneta perimetral interna del estacionamiento

El caudal total de la playa (0,35 m<sup>3</sup>/s) se divide en dos colectores laterales longitudinales paralelos a la pendiente principal del 7%:

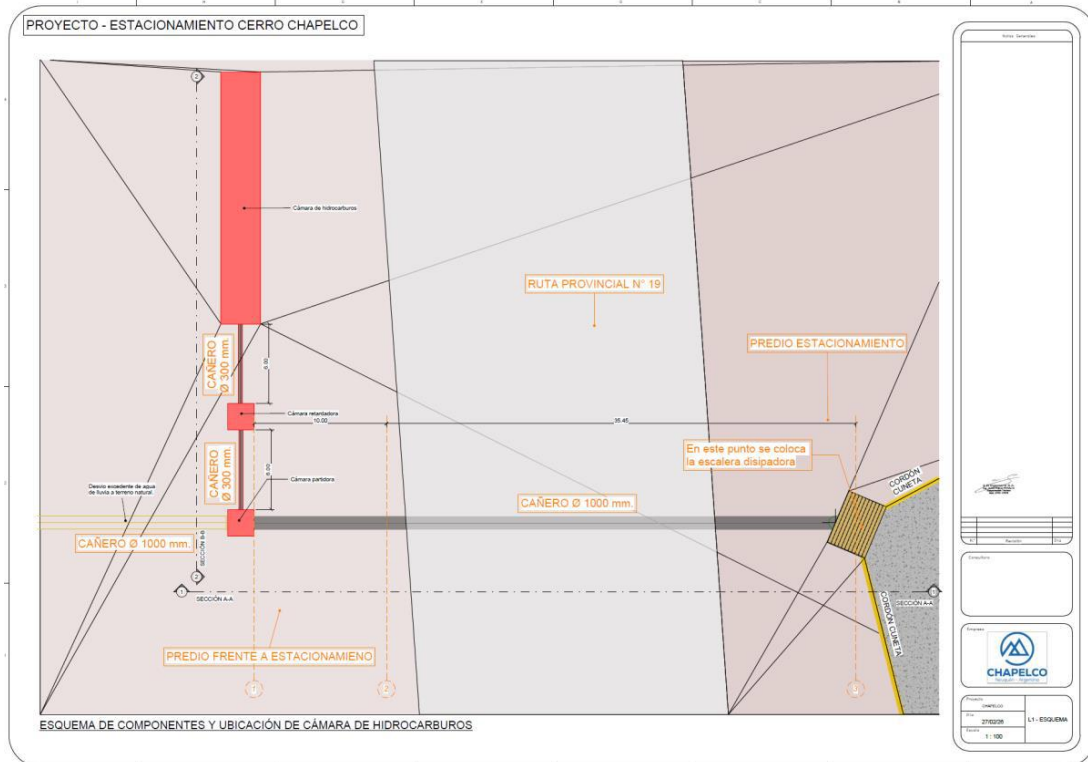
- Caudal por colector:  $Q_c = 0,35/2 = 0,175$  m<sup>3</sup>/s
- Sección: rectangular revestida (hormigón), b=0,50 m, h=0,30 m, profundidad total 0,40 m
- Pendiente: S=2% (mínima según proyecto)
- n=0,015 (hormigón o revoque)
- Ah=0,15 m<sup>2</sup> | Rh=0,136 m
- Q Manning = 0,375 m<sup>3</sup>/s > 0,175 m<sup>3</sup>/s ✓
- Velocidad: 2,50 m/s (no erosiva en hormigón; máximo recomendado ≤ 4 m/s)

### Cañero de descarga Ø 1000 mm

Verificación del conducto que lleva la escorrentía de la playa desde los vertederos hasta la cámara de retención:

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: [WWW.INCUCAI.GOV.AR](http://WWW.INCUCAI.GOV.AR)."  
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

- Diámetro:  $D = 1.000 \text{ mm}$
- Sección plena:  $A = \pi r^2 = 0,785A = \pi r^2 = 0,785 \text{ m}^2$ ;  $R_h = D/4 = 0,25 R_h = D/4 = 0,25 \text{ m}$
- $n = 0,013 n = 0,013$  (PVC clase 10);  $S = 2\% S = 2\%$
- $Q$  sección plena:  $3,39 \text{ m}^3/\text{s}$
- Con  $Q$  diseño =  $0,35 \text{ m}^3/\text{s}$ , la lámina opera al  $\sim 40\text{--}45\%$  del diámetro  $\rightarrow V \approx 1,5\text{--}2 \text{ m/s}$  (lámina libre, no erosiva, sin sedimentación)



## Integración con el sistema general de drenaje

Las zanjas de guardia de N y S conducen caudales directa o indirectamente hacia los cauces naturales, **sin ingresar al sistema pluvial del estacionamiento**. La zanja Norte se integra a la cuneta interna de la RPN° 19 en su salida norte y la Zanja Sur al arroyo de la Gamela. El sistema de la playa gestiona únicamente sus propias aguas, con un caudal máximo de diseño de  $0,314 \text{ m}^3/\text{s}$  y sistema de tratamiento interpuesto (cámara desengrasadora) descargando en el mismo punto de restitución utilizado por la Planta de Tratamiento de Efluentes existente, pero mediante conducción y obra de descarga hidráulicamente independiente, con un sistema de restitución.

## 2. Detalle de Taludes: ubicación, cantidad, tipo y cálculo

## Parámetros de diseño

Parámetro	Valor adoptado
Altura máxima del terraplén	≈ 3,0 m
Relación de taludes	2H:1V (o más tendidos donde la geometría lo permite)
Pendiente máxima de taludes restaurados	1:2 (50%)
Altura máxima sin bermas	3 m
Redondeo de coronas	Radio mínimo 0,5 m
Carga de explotación	20-30 kPa (vehículos livianos y medianos)

## Análisis de estabilidad

Se evaluaron condiciones permanentes (estado drenado, nivel freático profundo) mediante **métodos de equilibrio límite Bishop / Morgenstern-Price** en secciones representativas, obteniéndose:[1]

Condición	Factor de Seguridad (FS)
Condiciones normales de operación	<b>FS ≥ 1,50</b>
Escenarios desfavorables (saturación parcial)	<b>FS ≥ 1,30</b>

### Medidas complementarias

En sectores donde la topografía y la integración con obras existentes lo requieren, se complementa la estabilidad con:

- Drenajes superficiales adecuados
- Control de erosión en pie y coronación
- Revegetación de taludes
- No se identificó la necesidad de muros de contención rígidos
- Prohibición del uso de explosivos para la remoción de bloques residuales o erráticos

Los taludes resultantes del movimiento de suelos quedarán configurados **por diseño con ángulo de 38°** (relación aproximada 1,28H:1V), valor que coincide con el **ángulo de reposo natural observado en los taludes espontáneos del área**, constituidos por Andisoles de origen volcánico con las siguientes propiedades geomecánicas documentadas en el INFA:

<i>Parámetro</i>	<i>Valor adoptado</i>
<i>Ángulo de fricción interna (<math>\varphi'</math>)</i>	30-34°
<i>Cohesión drenada (<math>c'</math>)</i>	5-10 kPa
<i>Peso específico (<math>\gamma</math>)</i>	18-19 kN/m <sup>3</sup>
<i>Compactación mínima</i>	95% Proctor estándar

Este comportamiento es verificable empíricamente en los **taludes naturales y de corte pre-existent**s en el entorno inmediato del estacionamiento (accesos, cunetas de la RP N°19, sectores de ladera), que exhiben estabilidad sostenida con inclinaciones del mismo orden en condición no perturbada. El diseño adoptado de **38° (≈ 1,28H:1V)** garantiza un Factor de Seguridad conservador que, evaluado por el

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: [WWW.INCUCAI.GOV.AR](http://WWW.INCUCAI.GOV.AR)."  
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

método de Bishop simplificado con los parámetros antes indicados, se estima superior a  $FS = 1,50$  en condición drenada normal y  $FS \geq 1,30$  en condición de saturación parcial por deshielo —valores que cumplen los estándares mínimos recomendados para obras viales en zona andina.

**Nota aclaratoria para el texto formal:** la relación 2H:1V ( $26,5^\circ$ ) mencionada en la versión anterior del INFA corresponde al **criterio mínimo conservador** adoptado para el proyecto ejecutivo en sectores donde no se cuenta con perfil de suelo detallado; el ángulo de  **$38^\circ$  es el valor de diseño en los sectores donde el perfil geotécnico confirma la calidad del Andisol**, siendo ambos criterios compatibles y el de  $38^\circ$  más ajustado a la realidad del material.

La estabilidad del talud de  $38^\circ$  con altura máxima de 3,0 m fue verificada mediante el **método de Bishop simplificado** (análisis de equilibrio límite con círculo de falla), con los parámetros geotécnicos  $\phi' = 32^\circ$ ,  $c' = 7$  kPa y  $\gamma = 18,5$  kN/m<sup>3</sup>, obteniéndose:

<i>Condición</i>		<i>FS calculado</i>
<i>Condición</i>		<b>FS calculado</b>
<i>Drenada normal (operación)</i>		<b>FS = 1,57</b>
<i>Saturación parcial (deshielo)</i>		<b>FS = 1,33</b>

### 3. Precipitación nívea – Despeje de nieve

<i>Tarea</i>	<i>Equipo</i>	<i>Especificación</i>
<i>Despeje principal de playa</i>	Motoniveladora o pala cargadora frontal	Hoja angulable, paso mínimo cada 5–10 cm de acumulación
<i>Retiro de nieve compactada</i>	Fresadora de nieve ( <i>snow blower</i> ) o retroexcavadora con cuchara	Para zonas de acceso peatonal y cunetas
<i>Distribución de áridos</i>	Esparcidor de áridos (arenador) montado en camioneta o camión	Árido fino 0–6 mm, libre de sales cloradas
<i>Aplicación de anti-hielo (solo si autorizado)</i>	Pulverizador manual o montado	Acetatos/formiatos de calcio-magnesio, dosis mínima
<i>Transporte de nieve sucia a acopio</i>	Camión volcador de obra	Cobertor para evitar goteo en tránsito

#### Procedimiento y recorridos de despeje

**Umbral de activación:** se inicia el despeje cuando la acumulación alcanza **5 cm** en zonas de circulación peatonal y **10 cm** en la playa principal, o ante pronóstico de congelamiento nocturno.

#### Secuencia de recorridos:

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: [WWW.INCUCAI.GOV.AR](http://WWW.INCUCAI.GOV.AR)."  
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

1. **Primero:** vías de acceso y salida (conexión con RP N°19) — prioridad de seguridad vial.
2. **Segundo:** zona de ascenso/descenso de pasajeros (taxis/remises) — mayor riesgo de caídas.
3. **Tercero:** pasillos peatonales asfaltados — empuje lateral hacia isletas de acopio perimetrales.
4. **Cuarto:** playa principal — empuje progresivo desde el centro hacia los bordes, en sentido de la pendiente (cota alta → baja) para favorecer el escurrimiento posterior.
5. **Último:** zona de buses y combis (ripió) — remoción y redistribución de áridos

**Dirección de empuje:** siempre hacia los laterales norte y sur de la playa (no hacia las cunetas ni hacia la RP N°19), acumulando en las isletas de acopio designadas

**Sitios de acopio de nieve:** Se designan dos isletas de acopio dentro del predio, en sectores sin vegetación nativa, sin interferencia con el sistema de cunetas ni con los accesos:

<i>Acopio</i>	<i>Ubicación</i>	<i>Superficie aprox.</i>	<i>Condición</i>
<i>Acopio Norte</i>	Sector perimetral NE del estacionamiento, aguas abajo de cuneta norte	~300 m <sup>2</sup>	Suelo impermeable o con membrana geotextil transitoria
<i>Acopio Sur</i>	Sector perimetral SE, próximo a zona de buses	~200 m <sup>2</sup>	ídem anterior

#### **Criterios para los sitios de acopio:**

- Mínimo 10 m de distancia de cunetas y rejillas (si las hubiera)
- Mínimo 20 m del punto de descarga hacia el arroyo de la Gamela y la cámara de retención de hidrocarburos.
- No ubicar sobre zonas de vegetación nativa protegida ni sobre mallines (si hubiera).
- El drenaje de fusión de los acopios debe conducirse por escorrentía superficial controlada hacia las cunetas internas del estacionamiento (no derramar directamente al arroyo), de modo que el agua de deshielo pase por la cámara de retención antes de su restitución al cauce.

#### **Manejo de nieve sucia (con carga de hidrocarburos y sedimentos)**

- La nieve acumulada en playa de estacionamiento incorpora progresivamente:
- Hidrocarburos (aceites, combustibles) provenientes de goteo vehicular.
- Sedimentos y sólidos en suspensión de la superficie de rodado.
- Eventuales áridos (arena, gravilla) aplicados como antideslizante.
- Residuos sólidos menores (papeles, colillas).

#### **Protocolo de manejo:**

1. Identificación: toda nieve removida de zonas de estacionamiento activo (donde hubo circulación vehicular) se clasifica como "nieve potencialmente contaminada" y se conduce a los acopios designados —no se arroja directamente a cunetas ni al predio exterior.

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: [WWW.INCUCAI.GOV.AR](http://WWW.INCUCAI.GOV.AR)."  
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

2. Acopio con control de fusión: los sitios de acopio deben tener el terreno nivelado con pendiente suave (1–2%) hacia una zanja perimetral de recolección que conduzca el agua de deshielo hacia el sistema de cunetas del estacionamiento.
3. Paso por cámara de retención: el agua de deshielo de los acopios ingresa al sistema pluvial del estacionamiento y pasa obligatoriamente por la cámara desengrasadora/separadora de hidrocarburos antes de su descarga al curso natural, garantizando los límites de calidad exigidos (hidrocarburos totales  $\leq 5$  mg/l, turbidez  $\leq 100$  NTU).
4. Áridos recuperados: los áridos separados en el proceso de fusión se recolectan y pueden reutilizarse o disponerse como residuo inerte en sitio autorizado.
5. Monitoreo de calidad: durante el período de deshielo (septiembre–noviembre) se realiza una medición mensual de pH, conductividad eléctrica e hidrocarburos totales en la descarga de la cámara de retención, conforme al Programa de Monitoreo del PGA.

### Protección del sistema de drenaje durante el invierno

<i>Riesgo</i>	<i>Medida preventiva</i>	<i>Frecuencia</i>
<i>Obstrucción de rejillas y bocas de tormenta por nieve compactada</i>	Inspección y limpieza manual de rejillas antes de cada evento de deshielo y tras cada nevadas > 20 cm	Post-nevada
<i>Congelamiento de cunetas con formación de dique de hielo</i>	Aplicación localizada de árido fino en fondo de cuneta; nunca sal clorada	Cuando T < -3°C con humedad
<i>Sobrecarga hidráulica por lluvia sobre manto nival (rain on snow)</i>	Verificar libre escurrimiento de cunetas y vertedero de alivio antes del inicio de la primavera	Mensual sept.–nov.
<i>Bloqueo del vertedero de salida hacia cañero Ø1000 mm</i>	Inspección visual y remoción manual de nieve/hielo en el umbral del vertedero	Semanal en temporada

### Indicador de seguimiento

Se incorpora al PVMA el indicador IND-NIV (Nieve):

IND-NIV: Porcentaje de eventos de nevada  $\geq 10$  cm en los que se ejecutó despeje completo dentro de las 6 horas posteriores al cese de la precipitación, con registro de destino de la nieve removida. Meta: 100% de cumplimiento. Frecuencia: registro por evento. Responsable: Encargado de Operaciones del CECC.

## 6. Caracterización de Flora y Fauna del sitio

### Subprogramas específicos

A) Subprograma M3.1 — Restricciones temporales de obra por flora sensible.

La presencia de *Fragaria chiloensis* y *Calceolaria crenatiflora* —ambas con valor como lawen para las comunidades Mapuche Vera y Curruhuinca— y de *Acaena ovalifolia* y

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: [WWW.INCUCAI.GOV.AR](http://WWW.INCUCAI.GOV.AR)."  
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

Osmoriza berteroi —con funciones ecosistémicas en el sotobosque— determina las siguientes restricciones:

<i>Restricción</i>	<i>Fundamento</i>	<i>Período</i>
<i>Prohibición de movimiento de suelos nocturno</i>	La fauna asociada a estos hábitats (anfibios, micromamíferos, insectos polinizadores de <i>Fragaria</i> y <i>Calceolaria</i> ) presenta actividad nocturna; la perturbación nocturna aumenta la mortalidad de polinizadores y reduce la tasa de fructificación de especies con lawen	Todo el período de obra
<i>Restricción de movimiento de suelos en período de floración/fructificación</i>	<i>Fragaria chilensis</i> florece oct.–dic.; <i>Calceolaria crenatiflora</i> florece oct.–nov.; <i>Acaena ovalifolia</i> florece oct.–mar. Intervención en este período reduce el banco de semillas disponible para revegetación natural	Octubre–diciembre
<i>Inicio preferente de obra:</i>	Las tareas de movimiento de suelos en bordes del estacionamiento (18% de superficie con vegetación residual) se programan para <b>febrero–abril</b> , post-fructificación y antes de la nevada, maximizando la capacidad de rescate y el banco de semillas disponible	Febrero–abril

B) Subprograma M3.2 — Rescate y trasplante prioritario de lawen

Previo al inicio de la etapa de movimiento de suelos, el Responsable Ambiental de Obra realizará el **relevamiento e inventario individualizado** de los ejemplares de las especies con valor lawen presentes en el área a intervenir, con los siguientes criterios:

1. **Geolocalización GPS** de cada ejemplar de *Fragaria chilensis* y *Calceolaria crenatiflora* en el AID.
2. **Rescate y trasplante** a vivero transitorio en obra o a isletas de vegetación protegida dentro del predio, antes del inicio del movimiento de suelos.
3. **Comunicación a la Mesa de Monitoreo Ambiental:** los resultados del rescate se informan a las Comunidades Mapuche como parte del monitoreo participativo, reconociendo el valor cultural de estas especies.
4. **Reincorporación en revegetación:** los ejemplares rescatados se priorizan para la revegetación de taludes y bordes del estacionamiento en la etapa de cierre de obra.

C) Subprograma M3.3 — Revegetación con especies de valor lawen y ecosistémico

<i>Especie</i>	<i>Método</i>	<i>Objetivo</i>	<i>Época</i>
<i>Fragaria chiloensis</i>	Trasplante de estolones rescatados + plantines de vivero	Revegetación de bordes y zonas de talud sur — valor lawen reconocido	Otoño (mar.–abr.) o primavera (sep.–oct.)
<i>Calceolaria crenatiflora</i>	Trasplante de ejemplares rescatados	Sectores húmedos de borde norte, próximos a cuneta	Primavera (sep.–oct.)
<i>Acaena ovalifolia</i>	Hidrosiembra (semillas) + trasplante	Cobertura de suelo en taludes y bordes	Primavera (oct.–nov.)
<i>Osmoriza berteroi</i>	Trasplante de matas rescatadas	Sector de borde norte con mayor humedad edáfica	Otoño (mar.–abr.)
<i>Bromus unioides</i>	Hidrosiembra	Cobertura rápida de suelos desnudos en áreas de matorral perturbado	Otoño–primavera
<i>Rumex acetosella</i>	Exclusión activa — no se siembra	Especie indicadora de perturbación; se controla su colonización espontánea en taludes para favorecer especies nativas	—
<i>Rubus sp.</i>	Extirpación si coloniza taludes removidos	Potencial invasora de áreas perturbadas; su presencia en taludes se considera no conformidad	—

<i>Estrato</i>	<i>Especie (línea de base Cap. 4.3)</i>	<i>Impacto evaluado (Cap. 5)</i>	<i>Medida PGA (M3.x)</i>
<i>Arbóreo/arbustivo</i>	<i>Nothofagus antarctica</i> (ñire)	Pérdida de renovales en borde	Trasplante rescatado + vivero (M3.2)
<i>Arbustivo</i>	<i>Berberis microphylla</i> (calafate)	Remoción perimetral	Trasplante (M3.2)
<i>Arbustivo</i>	<i>Ribes magellanicum</i> (parrilla)	Remoción perimetral	Trasplante (M3.2)
<i>Herbáceo lawen</i>	<i>Fragaria chilensis</i> (frutilla)	Pérdida de lawen – impacto cultural	Rescate prioritario + reincorporación (M3.2/M3.3)
<i>Herbáceo lawen</i>	<i>Calceolaria crenatiflora</i> (topa-topa)	Pérdida de lawen – impacto cultural	Rescate prioritario (M3.2)
<i>Herbáceo nativo</i>	<i>Acaena ovalifolia</i> (cadillo)	Pérdida de cobertura de suelo	Hidrosiembra (M3.3)
<i>Herbáceo nativo</i>	<i>Osmoriza berteroi</i> (cacho de cabra)	Pérdida en bordes húmedos	Trasplante (M3.3)
<i>Gramíneas nativas</i>	<i>Festuca pallescens, Poa ligularis, Bromus unioloides</i>	Pérdida de cobertura herbácea	Hidrosiembra (M3.3)

**Parámetro Valor**

<i>Superficie estimada total a revegetar</i>	A criterio de la autoridad de aplicación
<i>Superficie de hidrosiembra (herbáceas + gramíneas)</i>	A criterio de la autoridad de aplicación
<i>Superficie de plantación arbustiva/arbórea</i>	A criterio de la autoridad de aplicación
<i>Densidad de plantación arbustos</i>	1 ejemplar/2 m <sup>2</sup> (0,5 ind/m <sup>2</sup> )
<i>Densidad de hidrosiembra gramíneas</i>	20-30 g/m <sup>2</sup> mezcla de <i>Festuca, Poa, Bromus</i>
<i>Densidad de hidrosiembra herbáceas</i>	5-8 g/m <sup>2</sup> ( <i>Acaena, Fragaria</i> por semilla)
<i>Meta supervivencia plantines mes 6</i>	≥ 75% (IND-10 del PVMA)
<i>Meta supervivencia plantines mes 12</i>	≥ 70%
<i>Meta cobertura herbácea mes 6</i>	≥ 60%
<i>Meta cobertura herbácea mes 12</i>	≥ 80%

Los tres subprogramas del PGA trabajan en secuencia:

**M3.1 — Restricciones temporales:** protege las especies del AID durante la obra (sin movimiento de suelos nocturno; inicio de obra en bordes: feb.–abr., post-fructificación de lawen).

**M3.2 — Rescate y trasplante:** materializa la compensación por las especies de lawen (*Fragaria*, *Calceolaria*) y arbustos nativos (*Berberis*, *Ribes*, renovales de *Nothofagus*) con inventario GPS previo y comunicación a la Mesa de Monitoreo Ambiental.

**M3.3 — Revegetación activa:** repone la cobertura perdida con las especies identificadas en Cap. 4.3, usando material rescatado de obra y plantines de vivero

**Fauna :** Mamíferos de Valor Especial potencialmente presentes:

Especie	Nombre científico	Estado de conservación	Presencia en zona CECC
Huemul	<i>Hippocamelus bisulcus</i>	En Peligro (MN)	Sin registros desde 1990; proyecto de recolonización activo
Pudú	<i>Pudu pudu</i>	Vulnerable	Posible en bosques densos periféricos
Monito de monte	<i>Dromiciops gliroides</i>	Vulnerable	Sotobosque denso de <i>Nothofagus</i>
Puma	<i>Puma concolor</i>	Preocupación menor	Amplia distribución
Gato huiña	<i>Leopardus guigna</i>	Vulnerable	Bosque y ecotono
Zorro colorado	<i>Lycalopex culpaeus</i>	Preocupación menor	Común en la zona

Especie	Nombre científico	Hábitat	Relevancia
Cóndor andino	<i>Vultur gryphus</i>	Acantilados, zonas altoandinas	Especie emblemática del PN Lanín
Carpintero gigante	<i>Campephilus magellanicus</i>	Bosque de <i>Nothofagus</i>	Indicador de bosque maduro
Chucazo	<i>Scelorchilus rubecula</i>	Sotobosque denso	Especie endémica
Churrín grande	<i>Eugralla paradoxa</i>	Sotobosque húmedo	Endémico regional
Pato de los torrentes	<i>Merganetta armata</i>	Cursos de agua rápidos	Indicador de calidad de agua
Aguilucho cola rojiza	<i>Buteo ventralis</i>	Bosque y ecotono	Rapaz amenazada

Medida	Especificación
Velocidad máxima en accesos de obra	30 km/h — prevención de atropellamientos
Prohibición absoluta	Caza, captura, persecución o alimentación de fauna silvestre; animales domésticos en obra
Revisión previa a remoción de árboles	Biólogo presente; inspección de huecos para Dromiciops gliroides; relocalización antes del corte
Cámaras trampa	Mínimo 2 unidades en bordes de bosque durante construcción; registro mensual
Anfibios en cunetas	Si se documenta paso frecuente de Rhinoderma o Alsodes: instalación de pasos de fauna
Suspensión ante huemul	Detención de actividades ante avistamiento de Hippocamelus bisulcus (EN); notificación inmediata a APN y UTGA
Restricción nocturna	Sin movimiento de suelos nocturno — protección de polinizadores y fauna crepuscular (M3.1)

## 7. Ampliación del Plan de Gestión de Contingencias según litología

Condición encontrada	Protocolo de acción	Responsable
<b>Suelo saturado</b>	Excavación en capas $\leq 0,30$ m; drenaje previo mediante bombeo temporal; canalización provisoria	Director de Obra
<b>Tefra volcánica</b> (cenizas, pómez)	Control de erosión reforzado por alta permeabilidad; evitar excavaciones con viento fuerte	Resp. Ambiental
<b>Roca superficial</b> (< 0,5 m)	Extracción mecánica con retroexcavadora	Capataz
<b>Roca mediana</b> (0,5 - 2 m)	Fragmentación mecánica con martillo hidráulico	Director de Obra
<b>Roca mayor</b> (> 2 m)	Evaluación específica; posible uso de expansores químicos. <b>Prohibición absoluta de explosivos</b>	Director de Obra + Geólogo
<b>Nivel freático alto</b>	Bombeo temporal; canalización provisoria hacia sedimentador; monitoreo de turbidez	Resp. Ambiental
<b>Hallazgo de nivel de agua artesiano</b>	Detención inmediata; evaluación hidrogeológica; diseño de drenaje definitivo; comunicación a autoridad hídrica provincial	Geólogo + Resp. Ambiental

### Protocolo específico ante presencia de roca

1. **Identificación:** Registro de ubicación, dimensiones y tipo de roca
2. **Evaluación:** Determinación del método de extracción apropiado
3. **Destino del material rocoso:** Reutilización en obra (enrocados, protección de taludes) o disposición en sitio autorizado
4. **Comunicación:** Ante hallazgos significativos que modifiquen los volúmenes previstos, se notificará a la Dirección de Obra para ajuste de proyecto

### Protocolo ante presencia de agua subterránea

Dada la configuración hidrogeológica del área (Andisoles sobre sustrato volcánico fracturado, coluvio-aluvial), existe posibilidad de interceptar niveles de agua freática durante las excavaciones, especialmente en épocas de deshielo. Se establece:

- Instalación de pozos de observación previos en zonas de corte profundo

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: [WWW.INCUCAI.GOV.AR](http://WWW.INCUCAI.GOV.AR)."

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

- Sistema de bombeo temporal con descarga a sedimentador
- Monitoreo de turbidez en descarga (< 100 NTU)
- Impermeabilización de fondo de excavación si el nivel freático es persistente
- Comunicación inmediata a la autoridad hídrica provincial (Código de Aguas, Ley 899)

## 8. Agua como eje estructurante del territorio

La playa de estacionamiento **preexistía en condiciones de tierra compactada sin tratamiento superficial ni sistema de drenaje controlado**, con escorrentía directa sin tratamiento hacia el arroyo de la Gamela. El proyecto transforma esta situación: la pavimentación y la incorporación del sistema de retención y tratamiento en tres compartimientos (ítem 12) convierte a la playa mejorada en una **medida neta de mitigación ambiental en fase de operación**, al eliminar los aportes difusos de hidrocarburos y sedimentos que la superficie de tierra compactada con tráfico vehicular intensivo generaba sin control. El único período de mayor riesgo hídrico es la **etapa de construcción**, durante la cual el movimiento de suelos puede generar turbidez y aportes de sedimentos al arroyo de la Gamela; este riesgo está contemplado en el Plan de Gestión de Contingencias (ítem 7) con barreras de sedimentos, suspensión de trabajos ante eventos de lluvia  $\geq 10$  mm/h, y siembra de emergencia de taludes.

<i>Impacto directo</i>	<i>Componente afectada</i>	<i>Fase</i>	<i>Magnitud</i>	<i>Carácter</i>	<i>Medida de mitigación</i>
<i>Mejora de la calidad de la escorrentía por incorporación del sistema de tratamiento</i>	Calidad del agua – arroyo de la Gamela y sistema Quitrahue aguas abajo	Operación permanente	Alta positiva	Positivo, permanente	Sistema de tratamiento en tres compartimientos (ítem 12); monitoreo trimestral PM-0 a PM-4
<i>Riesgo de turbidez y sedimentos durante</i>	Calidad de agua superficial – arroyo de la Gamela	Construcción	Moderada temporal	Negativo, transitorio	Barreras de sedimentos; suspensión ante lluvia $\geq 10$ mm/h; siembra

<i>movimiento de suelos</i>					de emergencia de taludes
<i>Modificación de la escorrentía superficial de ladera</i>	Cuencas Norte (1,23 ha) y Sur (0,67 ha)	Construcción y operación	Baja-moderada	Negativo, controlable	Zanjas de guardia Norte y Sur dimensionadas (ítem 3)
<i>Reducción de la superficie de infiltración efectiva</i>	Recarga del acuífero libre	Operación permanente	Baja	Negativo, permanente	Sistema de retención (786 m³) compensa parcialmente; franjas de suelo natural en bordes
<i>Remoción de vegetación en 5.657 m²</i>	Capacidad de interceptación y regulación hídrica	Construcción	Baja	Negativo, reversible	Plan de revegetación compensatoria (ítem 8)

### Mejora del régimen de calidad en el sistema

- **Gamela–Quitrahue:** la eliminación de la escorrentía sin tratamiento del estacionamiento preexistente representa una mejora neta verificable, con reducción de los aportes de HC totales, aceites/grasas y sólidos en suspensión al cauce receptor y al sistema Quitrahue aguas abajo, donde se ubica la toma de agua de los parajes Payla Menuco y Newen Antug.
- **Alteración del régimen cuantitativo del arroyo de la Gamela:** la impermeabilización parcial del área incrementa el coeficiente de escorrentía de  $C=0,20$  (natural) a  $C=0,80$  (pavimentado), aumentando el caudal pico ante eventos de lluvia y reduciendo el aporte al caudal base. Este efecto es mitigado por el sistema de retención (786 m³) que opera como laminador de crecidas y restituye el agua de forma controlada.
- **Modificación de la recarga del acuífero local:** la reducción de la superficie de infiltración efectiva (~15.430 m² de mejoramiento) disminuye marginalmente la recarga del acuífero libre. Infiltración diferencial estimada:  $15.430 \text{ m}^2 \times 0,60 \text{ m/año} \times (0,80 - 0,20) = 5.555 \text{ m}^3/\text{año}$ , valor que representa una fracción menor del balance hídrico de la cuenca alta (~200 ha) pero que debe ser monitoreado.

<i>Proyecto / intervención</i>	<i>Efecto acumulativo sobre el recurso hídrico</i>
<i>Estacionamiento preexistente (16.000 m<sup>2</sup>) — sin sistema de tratamiento</i>	Aporte histórico sin control de HC y sedimentos al arroyo de la Gamela. El proyecto <b>mejora estructuralmente</b> esta situación al incorporar tratamiento para la totalidad de la superficie ampliada (31.430 m <sup>2</sup> )
<i>RP N°19 (pavimentada, en ejecución)</i>	Impermeabilización adicional en la cuenca; antecedente documentado de aportes de turbidez al sistema Quitrahue durante obras; sus aguas drenan por cunetas hacia el mismo sistema receptor
<i>PT2 del CECC (Planta de Tratamiento de Efluentes N°2)</i>	Fuente principal de afectación hídrica del sistema Gamela-Quitrahue; independiente del presente proyecto pero con descarga en el mismo arroyo de la Gamela; episodios de tratamiento insuficiente documentados (ver §10.4)
<i>Efecto acumulativo neto del proyecto</i>	La pavimentación con sistema de tratamiento de 31.430 m <sup>2</sup> reemplaza 16.000 m <sup>2</sup> sin control, representando una mejora neta acumulativa. La impermeabilización total representa el 1,6% de la cuenca (~200 ha). El impacto residual cuantitativo es de magnitud baja, condicionado al correcto funcionamiento del sistema de tratamiento

### Impactos aguas abajo del proyecto

- **Arroyo de la Gamela (0–3.000 m):** receptor directo de las aguas tratadas. El monitoreo trimestral (puntos PM-3 y PM-4, ítem 12.6) verifica el cumplimiento de los estándares de la Res. 628/2022 SAyDS. El caudal aportado en evento de diseño (0,314 m<sup>3</sup>/s) es comparable al caudal base del arroyo en período estival, lo que limita la capacidad de dilución y refuerza la necesidad del tratamiento previo.
- **Arroyo Quitrahue y toma de agua de Payla Menuco/Newen Antug:** dado que la toma de los parajes se ubica sobre el arroyo Blanco/Quitrahue, aguas abajo de la confluencia con el arroyo de la Gamela, la calidad de la descarga tratada del estacionamiento tiene incidencia directa sobre la calidad del agua de consumo humano de estas comunidades. Esta circunstancia justifica la incorporación del monitoreo en el punto PM-4 (arroyo de la Gamela 100 m aguas abajo del punto de restitución) y la extensión del programa de monitoreo a un punto adicional **PM-5** en el arroyo Quitrahue, aguas arriba de la toma de los parajes (ver compromisos en §10.4).
- Lago Lácar (~9.600 m de red hidrográfica aguas abajo): cuerpo receptor final. La carga controlada por el sistema de tratamiento es no significativa en relación al volumen del lago, pero cualquier vertido accidental de HC sin tratamiento constituye un evento de contingencia mayor con notificación inmediata.

### 9. Agentes anti-hielo/deshielo — análisis comparativo de alternativas ecológicas y protocolo invernal

#### Jerarquía de métodos: prioridad de los mecánicos

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: [WWW.INCUCAI.GOV.AR](http://WWW.INCUCAI.GOV.AR)".  
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

**Nivel 1 — Métodos mecánicos (prioritarios):** despeje con motoniveladora, pala cargadora frontal y fresadora de nieve (*snow blower*). Constituyen la primera y principal herramienta de manejo, activándose ante acumulaciones  $\geq 5$  cm en zonas peatonales y  $\geq 10$  cm en la playa principal. No generan ningún aporte químico al sistema hídrico.

**Nivel 2 — Métodos abrasivos (segunda instancia):** árido fino 0–6 mm, libre de sales cloradas, aplicado mediante esparcidor montado en camioneta. Mejora la tracción en superficie helada sin aportar iones al escurrimiento. Los áridos son recolectados en el proceso de fusión y reutilizados o dispuestos como residuo inerte.

**Nivel 3 — Agentes químicos (solo si autorizado y justificado):** uso restringido a situaciones de riesgo excepcional (formación de hielo negro, pronóstico de congelamiento severo con afectación a la seguridad), previa autorización del área ambiental responsable. Se priorizan acetatos o formiatos de calcio-magnesio en dosis mínimas. **Queda expresamente prohibido el uso de cloruro de sodio (sal común) y cloruro de calcio** en el área del estacionamiento.

- **Justificación de la selección adoptada:** Se descarta el uso de NaCl y CaCl<sub>2</sub> por su alta persistencia, toxicidad fitológica sobre los Andisoles del área y los ecosistemas de Nothofagus, y por su movilidad en la escorrentía que los hace incontrolables una vez aplicados. El ACM y los formiatos, si bien más costosos, presentan biodegradabilidad demostrada y no generan acumulación iónica en el suelo ni en el cauce receptor. Su uso queda sujeto a autorización caso por caso y monitoreo posterior.

### Monitoreo específico de calidad de agua

Parámetro	Punto de muestreo	Frecuencia	Valor de alerta	Valor límite
pH	Descarga cámara desengrasadora + punto sensible aguas abajo (100 m del arroyo de la Gamela)	Mensual en temporada invernal (jun.–nov.)	< 6,5 o > 8,5	Res. 628/2022 SAyDS
Conductividad eléctrica	ídem	Mensual	> 300 $\mu\text{S}/\text{cm}$	> 500 $\mu\text{S}/\text{cm}$
Cloruros (Cl <sup>-</sup> )	ídem	Mensual	> 25 mg/L	> 50 mg/L
Sodio (Na <sup>+</sup> )	ídem (solo si se detectan cloruros en alerta)	Puntual ante alerta	> 20 mg/L	> 40 mg/L
Calcio/Magnesio (Ca <sup>2+</sup> /Mg <sup>2+</sup> )	ídem (si se usa ACM)	Mensual durante período de uso	> 50 mg/L	> 100 mg/L
Turbidez	ídem	Mensual	> 50 NTU	> 100 NTU

La prohibición de NaCl y CaCl<sub>2</sub> elimina el principal vector de atracción de fauna silvestre (ungulados, zorros, roedores) a la playa de estacionamiento y a la RP N°19.

#### Medidas complementarias:

- Los áridos aplicados y los restos de ACM serán barridos mecánicamente al término de cada jornada de operación en temporada.
- Los sitios de acopio de nieve (Acopio Norte y Sur, descritos en el ítem 5) estarán delimitados con cintas o malla perimetral durante el período de fusión, para desalentar el acceso de fauna.
- Se incorpora al **Protocolo de Monitoreo de Fauna** (PGA) la variable "*presencia de fauna en playa/RP N°19 asociada a agentes invernales*", con registro fotográfico mensual en temporada.

#### Plan de contingencia y reducción/suspensión de uso

- **Alerta (1 medición sobre valor de alerta):** Notificación al Director de Obra y al Responsable Ambiental. Revisión del registro de uso de agentes químicos en las 4 semanas previas. Incremento de frecuencia de monitoreo a semanal.
- **Alerta confirmada (2 mediciones consecutivas sobre valor de alerta):** Suspensión inmediata del uso de ACM o formiatos. Exclusividad de métodos mecánicos y áridos. Comunicación formal al área ambiental de la Municipalidad dentro de las 48 hs.
- **Superación del valor límite:** Suspensión definitiva del uso de agentes químicos por la temporada. Análisis de causa raíz. Presentación de informe correctivo ante la Municipalidad en un plazo de 15 días hábiles. Revisión del protocolo antes de la temporada siguiente.

### 10.Trampas de hidrocarburos y sedimentos — dimensionamiento completo

#### Descripción del sistema de tratamiento

- El sistema de tratamiento de escorrentía pluvial del estacionamiento consta de una secuencia de tres compartimientos en serie, diseñados conforme a la Memoria de Cálculo elaborada por **5D Ingeniería S.A. (Febrero 2026)**, con aplicación de la **Ley de Stokes** para separación gravitacional y los **criterios API** (American Petroleum Institute) para separación de hidrocarburos flotantes. La descarga al curso receptor (arroyo de la Gamela / punto de restitución existente) cumple los estándares de la **Resolución 628/2022 SAyDS**.
- El flujo ingresa desde el cañero de conducción ( $\varnothing$  1.000 mm, Q diseño = 0,35 m<sup>3</sup>/s) y recorre los compartimientos en secuencia: **Decantador de sólidos** → **Cámara desengrasadora/separadora de HC** → **Compartimiento de control y salida**, con by-pass de alivio para caudales que superen la capacidad de tratamiento.

#### Capacidad de almacenamiento de fase flotante y criterio de limpieza

La cámara desengrasadora (Compartimiento 2) tiene una capacidad máxima de almacenamiento de fase flotante de **0,90 m<sup>3</sup>**, correspondiente a una lámina de 10 cm sobre la superficie libre (9,0 m × 1,0 m efectivo de ancho de lámina).

**Criterio de limpieza (umbral de intervención):** se deberá proceder a la extracción de la fase flotante cuando el espesor de la lámina de hidrocarburos alcance el **50% de la capacidad máxima**, es decir, cuando supere **0,45 m<sup>3</sup> (lámina de ~5 cm)**. Este umbral garantiza que no se produzca arrastre de la fase flotante hacia la cámara de control bajo condiciones de caudal pico. La verificación del espesor de la lámina se realiza mediante **varilla calibrada de medición** (dip stick con pasta indicadora de HC) en cada inspección, con frecuencia mínima mensual durante la temporada de operación (noviembre–abril) y antes y después de cada evento pluvial significativo ( $\geq 15$  mm).

### Producción de lodos/sedimentos y frecuencia de extracción

Parámetro	Valor
Superficie de la playa pavimentada	31.430 m <sup>2</sup>
Carga de sólidos suspendidos en escorrentía de estacionamiento	150–300 mg/L (literatura EPA; estacionamientos de esquí: extremo inferior por tráfico estacional)
Precipitación media anual efectiva sobre la playa	~600 mm equivalente (considerando lluvia + deshielo)
Volumen anual de escorrentía generada	$Q_{\text{anual}} \approx 31.430 \times 0,60 \times 0,80 \approx 15.087 \text{ m}^3/\text{año}$
Carga total de SST aportada	$15.087 \text{ m}^3 \times 150 \text{ mg/L} = 2.263 \text{ kg SST/año}$ (estimación conservadora)
Remoción en decantador (80%)	1.810 kg de sólidos retenidos/año
Densidad aparente del lodo húmedo	~1.200 kg/m <sup>3</sup> (lodo arenoso con 60–70% de humedad)
Producción estimada de lodos húmedos	~1,5 m <sup>3</sup> /año

**Frecuencia de extracción recomendada: una vez por año**, al finalizar la temporada invernal (octubre–noviembre), coincidiendo con el mantenimiento general del sistema. El volumen de acumulación de lodos (0,50 m de profundidad de reserva en el Compartimiento 1) admite hasta **2 temporadas** sin superar la capacidad estructural, pero se adopta extracción anual como criterio preventivo.

La extracción se realizará mediante camión atmosférico/limpiafosas habilitado. Los lodos serán caracterizados (HC totales, metales pesados) antes de su disposición final en sitio autorizado por la autoridad provincial competente.

### Sistema de by-pass

El sistema incorpora un **by-pass hidráulico** que se activa automáticamente cuando el caudal afluente supera la capacidad de tratamiento ( $Q > 180 \text{ m}^3/\text{h}$ ):

- **Tipo:** vertedero lateral de umbral fijo, ubicado en la cámara de entrada al Compartimiento 1, a cota +0,20 m sobre el nivel máximo de operación.

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: [WWW.INCUCAI.GOV.AR](http://WWW.INCUCAI.GOV.AR)."  
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

- **Función:** desviar el excedente del primer lavado hacia el cañero Ø 1.000 mm de salida, sin pasar por la cámara de tratamiento, para evitar el resuspensión de sedimentos acumulados y el arrastre de la fase flotante.
- **Condición de activación:**  $Q > 0,050 \text{ m}^3/\text{s}$  (caudales de eventos con  $I > 5,7 \text{ mm/h}$  sobre la playa), lo que corresponde a eventos frecuentes de media y alta intensidad. El diseño del sistema de tratamiento apunta a capturar el *first flush* (primeros 25 mm,  $V = 786 \text{ m}^3$ ), que concentra el 80–90% de la carga contaminante.
- **Salida del by-pass:** se conecta al mismo punto de restitución al curso receptor, aguas abajo de la cámara de control, sin pasar por el vertedero de medición.

### Puntos de muestreo y protocolo de monitoreo

Punto de muestreo	Ubicación	Parámetros	Frecuencia
PM-0 — Línea de base	Arroyo de la Gamela, 50 m aguas arriba del punto de restitución	pH, conductividad, turbidez, SST, HC totales, aceites/grasas	Previa al inicio de obra (línea de base) + anual en operación
PM-1 — Entrada al sistema	Cañero Ø 1.000 mm, antes del Compartimiento 1	pH, turbidez, SST, HC totales	Trimestral en operación
PM-2 — Entre compartimientos	Salida del Compartimiento 1 / entrada al Compartimiento 2	Turbidez, SST	Trimestral en operación
PM-3 — Efluente tratado	Cámara de control (Compartimiento 3), aguas abajo del vertedero	pH, conductividad, turbidez, SST, HC totales, aceites/grasas	Trimestral en operación ( $\geq 4$ eventos/año)
PM-4 — Receptor	Arroyo de la Gamela, 50 m aguas abajo del punto de restitución	ídem PM-3	Trimestral en operación

Los resultados de PM-3 y PM-4 serán comparados contra los límites de la Res. 628/2022 SAyDS y reportados trimestralmente a la Municipalidad de San Martín de los Andes en el marco del PVMA

## • PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

### CONTROL DE IMPACTOS SOBRE EL MEDIO FÍSICO

#### 1. Control de Polvo (Calidad del Aire)

Medida	Especificación	Activación
Humectación de frentes de excavación	Camión cisterna 5.000 L; doble riego en condiciones secas	2-3 veces/día; aumentar a 4/día si quejas o material particulado > 100 mg/m <sup>2</sup> /día
Cobertura de acopios de suelo orgánico	Lonas de polietileno	Permanente sobre acopio estático > 3 días
Riego de vías internas	Antes del paso de cada camión cargado	Mínimo cada 8 hs
Velocidad máxima interna	30 km/h en caminos de obra	Permanente
Suspensión por viento	Paralización de movimiento de suelos con vientos ≥ 40 km/h	Según anemómetro en obra
Control de emisiones gaseosas	VTV vigente; mantenimiento cada 100 hs; diésel bajo azufre 50 ppm; apagado en ralenti > 3 min	Permanente

## 2. Control de Ruido

Aspecto	Especificación
Límite admisible zona industrial/servicios	80 dBA diurno en R-1 y R-2 (IRAM 4074); 70 dBA en R-3 (sector bosque)
Silenciadores	Obligatorios en todos los motores y compresores; verificación quincenal
Apagado de equipos	Equipos fuera de uso deben permanecer apagados
EPP auditivo	Obligatorio para exposición > 85 dBA
Restricción ICI	Sin actividades de alta perturbación sonora durante las 48 hs previas/posteriores a fechas ceremoniales informadas por las Comunidades

## 3. Protección y Manejo de Suelos

Etapa	Profundidad	Procedimiento
1. Desmalezamiento	Superficial	Remoción selectiva de vegetación residual; sin maquinaria pesada en oct.-dic. (floración de lawen)
2. Separación horizonte A	0-0,15 m	Acopio separado con lona; material reservado exclusivamente para revegetación
3. Excavación principal	0,15-0,50 m	Capas máximas de 0,50 m; especialmente en terrenos saturados
4. Nivelación y perfilado	Variable	Conforme cotas de proyecto; pendiente general 7% hacia sistema de drenaje
5. Compactación	Según proyecto	Densidad mínima 95% Proctor estándar; ensayos de verificación

Medida anti-erosión	Especificación
Época preferida de obra en bordes	Feb.-abr. — post-fructificación de lawen, antes de la nevada
Estabilización inmediata de taludes	Dentro de las 48 hs de generación; hidrosiembra o manta antierosiva en taludes > 15%
Cunetas provisionales de obra	Sección mínima 0,30x0,30 m; limpieza si colmatación > 20%
Acopio de suelo orgánico	Máximo 1,5 m de altura; cubierto con lona; máximo 6 meses de acopio
Balizamiento de tránsito	Prohibición de tránsito fuera de caminos habilitados; escarificación post-obra a 30-40 cm

## 4. Protección de Recursos Hídricos

Medida	Especificación
Lavado de vehículos/maquinaria	Prohibido en obra; solo en zona impermeabilizada específica con trampa de grasas
Repotaje de combustible	Solo en zona designada con piso impermeabilizado y cubeto de contención 110% del tanque mayor
Almacenamiento de combustibles	Con contención secundaria; señalización de peligro; kit antiderrames inmediato
Barreras de sedimentos	Sacos y mallas geotextiles en todos los cruces de cunetas con el sistema de drenaje natural
Suspensión ante lluvia	Detención de movimiento de suelos si precipitación $\geq 10$ mm/h
Inspección de maquinaria	Semanal; verificación de fugas de aceite, hidráulico y combustible

### 5. Manejo de Nieve y Agentes Anti-hielo (operación, jun.–nov.)

1 — PRIORITARIO	Mecánico: motoniveladora, pala cargadora frontal, fresadora de nieve (snow blower)	Acumulación $\geq 5$ cm en zonas peatonales; $\geq 10$ cm en playa principal	Ninguna; método de uso general
2 — Segunda instancia	Abrasivo: árido fino 0–6 mm libre de sales cloradas; esparcidor en camioneta	Si superficie helada tras despeje mecánico	Áridos recolectados al final de la jornada; no arrojar a cunetas
3 — SOLO SI AUTORIZADO	Agentes químicos: acetatos/formiatos de calcio-magnesio (ACM) en dosis mínimas	Solo ante riesgo excepcional (hielo negro); autorización escrita del Resp. Ambiental	PROHIBIDOS NaCl y CaCl <sub>2</sub> en toda el área; uso de ACM queda registrado en PVMA

## PROTECCIÓN DEL MEDIO BIÓTICO

### 6. Restricciones temporales de obra por flora sensible

Restricción	Fundamento	Período
Prohibición de movimiento de suelos nocturno	Fauna asociada (anfibios, insectos polinizadores de <i>Fragaria</i> y <i>Calceolaria</i> ) con actividad nocturna; perturbación nocturna aumenta mortalidad de polinizadores	Todo el período de obra
Sin movimiento de suelos en bordes durante floración de lawen	<i>Fragaria chilensis</i> florece oct.–dic.; <i>Calceolaria crenatiflora</i> florece oct.–nov. Intervenir reduce el banco de semillas	Octubre–diciembre
Inicio preferente de obra en bordes	Post-fructificación de lawen; antes de la nevada; maximizar rescate y banco de semillas disponible	Febrero–abril

### 7. Rescate de lawen y trasplante prioritario

Paso	Acción	Responsable	Registro
1	Inventario GPS de cada ejemplar de <i>Fragaria chilensis</i> y <i>Calceolaria crenatiflora</i> en el AID (grilla 5x5 m)	Biólogo/Ing. Forestal	Planilla GPS + foto georeferenciada
2	Rescate y trasplante a vivero transitorio o isletas protegidas antes del movimiento de suelos en cada sector	Biólogo/Ing. Forestal	Planilla de rescate + fotos antes/después
3	Comunicación de resultados a la Mesa de Monitoreo y Comunidades (valor cultural del lawen)	Resp. Ambiental	Acta de Mesa de Monitoreo

### 8. Plan de Revegetación Compensatoria

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: [WWW.INCUCAI.GOV.AR](http://WWW.INCUCAI.GOV.AR)."  
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

Parámetro	Valor
Superficie total a revegetar	5.657 m <sup>2</sup> (18% de 31.430 m <sup>2</sup> ) — bordes, taludes y área de obrador
Superficie de hidrosiembra (herbáceas/gramíneas)	4.200 m <sup>2</sup> — taludes y bordes planos
Superficie de plantación arbustiva/arbórea	1.457 m <sup>2</sup> — sectores perimetrales de mayor cobertura previa
Densidad de plantación arbustos	1 ejemplar/2 m <sup>2</sup> (0,5 ind/m <sup>2</sup> )
Densidad de hidrosiembra gramíneas	20–30 g/m <sup>2</sup> (Festuca pallescens, Poa ligularis, Bromus uniolooides)
Densidad de hidrosiembra herbáceas	5–8 g/m <sup>2</sup> (Acaena ovalifolia, Fragaria chiloensis por semilla)
Meta IND-10 — supervivencia mes 6	≥ 75% de plantines
Meta IND-10 — supervivencia mes 12	≥ 70% de plantines
Meta cobertura herbácea mes 6	≥ 60%
Meta cobertura herbácea mes 12	≥ 80%

Estrato	Especie	Nombre vulgar	Método	Época	Valor
Árbol/arbusto	Nothofagus antarctica	Ñire	Trasplante rescatado / vivero	Mar.–abr. o sep.–oct.	Especie dominante del ecotono del AID
Arbustivo	Berberis microphylla	Calafate	Trasplante rescatado	Mar.–abr.	Fruto comestible; valor faunístico
Arbustivo	Ribes magellanicum	Parrilla	Trasplante rescatado	Mar.–abr.	Hábitat para fauna del sotobosque
Herbáceo lawen	Fragaria chiloensis	Frutilla silvestre	Trasplante de estolones rescatados + plantines	Mar.–abr. o sep.–oct.	LAWEN: uso medicinal mapuche (digestivo, febril)
Herbáceo lawen	Calceolaria crenatiflora	Topa-topa	Trasplante de ejemplares rescatados	Sep.–oct.	LAWEN: uso ritual y tópico en medicina mapuche
Herbáceo nativo	Acaena ovalifolia	Cadillo	Hidrosiembra	Oct.–nov.	Cobertura de suelo; suelo desnudo = no conformidad
Herbáceo nativo	Osmoriza berteroi	Cacho de cabra	Trasplante matas rescatadas (borde N húmedo)	Mar.–abr.	Sotobosque húmedo — borde norte
Gramíneas nativas	Festuca, Poa, Bromus	Coirones/cebadillas	Hidrosiembra	Oct.–nov. o mar.–abr.	Cobertura rápida de taludes
INVASORAS — CONTROL	Rosa rubiginosa, Rubus sp.	Mosqueta, Frambuesa	Extirpación activa — NUNCA resembrar	Al detectar	Presencia en taludes = no conformidad inmediata

## 9. Protección de Fauna

Medida	Especificación
Velocidad máxima en accesos de obra	30 km/h — prevención de atropellamientos
Prohibición absoluta	Caza, captura, persecución o alimentación de fauna silvestre; animales domésticos en obra
Revisión previa a remoción de árboles	Biólogo presente; inspección de huecos para Dromiciops gliroides; relocalización antes del corte
Cámaras trampa	Mínimo 2 unidades en bordes de bosque durante construcción; registro mensual
Anfibios en cunetas	Si se documenta paso frecuente de Rhinoderma o Alsodes: instalación de pasos de fauna
Suspensión ante huemul	Detención de actividades ante avistamiento de Hippocamelus bisulcus (EN); notificación inmediata a APN y UTGA
Restricción nocturna	Sin movimiento de suelos nocturno — protección de polinizadores y fauna crepuscular (M3.1)

**Artículo 3º- RECHÁZASE** el Documento denominado **INFORME COMPLEMENTARIO INTERCULTURAL (ICI)**, realizado por la Dra. Paula Gabriela Núñez (CONICET / colaboradora de la Consultora Beha Ambiental).-

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: [WWW.INCUCAI.GOV.AR](http://WWW.INCUCAI.GOV.AR)."  
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

**Artículo 4º- ESTABLECER** que de acuerdo a lo instituido en el Artículo precedente, las medidas de Mitigación/Compensatorias del Plan de Gestión Ambiental, se trabajarán en Talleres Interculturales con las Comunidades, de carácter obligatorio, donde se generarán la implementación, monitoreo y compensaciones de las medidas de manera conjunta entre la empresa y las comunidades, acordes a la temática abordada (Flora/Fauna/Agua/Aire, Otras) contemplando la Cosmovisión Mapuche.

**Artículo 5º- DEBERÁ** ajustarse el Cronograma de Tareas, priorizando las Obras necesarias para controlar la erosión del suelo, producto de las precipitaciones, y las relacionadas a las zanjas de conducción para evitar la afectación de las escorrentías aguas abajo de las obras.-

**Artículo 6º.- ESTABLÉCESE** que el control y monitoreo será realizado por los miembros de la UTGA ampliada, en el marco del **artículo 4º** de la **Resolución del DEM N° 1693/96**, Reglamentaria de la **Ordenanza 1584/94**.

**Artículo 7º.-** Las comunidades deberán designar un representante titular y un suplente con la potestad de tomar decisiones en el momento del control y monitoreo de la obra.-

**Artículo 8º- ESTABLECER** que en caso de una eventual afectación del territorio ubicado aguas debajo de las obras deberá implementarse todas las medidas de remediación y mitigación necesarias.

**Artículo 9º:**

a) Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, más la correspondiente acción correctiva.

- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

b) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.

ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

**Artículo 10º.- ESTABLÉCESE** que el monto recaudado en virtud del incumplimiento de los término establecidos en la Declaración Ambiental serán afectados a un **fondo** *"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: [WWW.INCUCAI.GOV.AR](http://WWW.INCUCAI.GOV.AR)".*  
*"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"*

**especial de reparación socio ambiental comunitario** creado para tal fin, cuya reglamentación se dará en el ámbito de la Mesa Intercultural.-

**Artículo 11º-** Registrar, comunicar, publicar y cumplido, dese al Archivo Municipal.

**ORDENANZA N.º 15.594/2026  
PROMULGADA POR DECRETO N.º 1185/26 DE FECHA 07/05/2026**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal, por vía de excepción a la **Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones**, la contratación directa de la Asociación Civil Pro Patagonia, CUIT 30-67259298-0, para la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental y Social del proyecto de pavimentación de los callejones Gingins y Torres y la construcción de las tres rotondas sobre ruta nacional 40, ubicadas en intersecciones con callejones de Bello, Torres y a la altura de la calle Molina Campos, por un monto total de hasta pesos treinta y tres millones trescientos veinte cuatro mil con cuatrocientos catorce (\$ 33.324.414).-

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DECLARACIÓN C. D. N.º 11/26  
San Martín de los Andes,23/04/2026.-**

**ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE** la *Distinción al Mérito* al Sr. Manuel Antonio VILUGRON, por su trayectoria y servicio a la comunidad desde hace 40 años como parte del cuerpo activo del cuartel de Bomberos Voluntarios de San Martín de los Andes, destacando su participación y colaboración en cada evento o tarea asignada en pos del bienestar de esta comunidad.-

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE** la presente al Sr. Manuel Antonio VILUGRON.-

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

**DECLARACIÓN C. D. N.º 12/26  
San Martín de los Andes,23/04/2026.-**

**ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL** la 3ª jornada "*Día de infancias y adolescencias libres de etiquetas*", organizada por el FORUM infancias Neuquén –Los Lagos, realizarse el 06 de mayo de 2026, en el Salón Municipal "*Intendente Ing. Juan Carlos Fontanive*.-

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE** la presente a las Sras. Denise Silbermann y María Laura Bachmann.-

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

**DECLARACIÓN C. D. N.º 12/26  
San Martín de los Andes,23/04/2026.-**

**ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL** a la jornada de Formación itinerante denominada "Desde Misiones al País" Travesía Federal 2026 - Región Patagónica - "*Danzas de la Tierra Colorada*" y "*Danzas de Río Adentro*", organizada por la profesora

*"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: [WWW.INCUCAI.GOV.AR](http://WWW.INCUCAI.GOV.AR)".  
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"*

Esther Mendoza de la provincia de Misiones, a realizarse el Domingo 03 de Mayo de 2026, en el Teatro San José de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE** la presente a la Sra. Esther Mendoza.-

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

**RESOLUCIÓN 86/26**  
**San Martín de los Andes, 23/04/2026.-**

**ARTÍCULO 1º.- ADMÍTESE** la solicitud presentada por la Sra. Claudia LAUSCHER, en representación de la Junta Vecinal del Barrio Parque Rosales; de uso de la Banca del Vecino, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para exponer ante el Cuerpo Legislativo sobre el derecho al agua en el barrio, que no tiene acceso al agua potable.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE** a la Sra. Claudia LAUSCHER de la Junta Vecinal Parque Rosales, que podrá utilizar la "banca del vecino", en la **Sesión Ordinaria n° 08** del 07 de mayo de 2026, en el horario de las **09:10 hs.**, con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

A partir del mes de septiembre del año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión más transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes

[www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar).

En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 286). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente. Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a [Hilda.duran@smandes.gob.ar](mailto:Hilda.duran@smandes.gob.ar)



*Municipalidad de  
San Martín de los Andes*

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**